-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

Hogar

Condiciones de su Contrato de Seguro

Póliza Nº
046112777

Allianz Seguros

Allianz **Hogar** PLUS

Mediado por:
COLUNGO DATOS, PRUEBA

06 de Junio de 2016

Tomador de la Póliza

JOSE PRUEBA LOPEZ

Estas son las condiciones de tu Contrato de Seguro. Es muy importante que las leas atentamente y verifiques que tus expectativas de seguro están plenamente cubiertas. Para nosotros, es un placer poder asesorarte y dar cobertura a todas tus necesidades de previsión y aseguramiento.

Atentamente

COLUNGO DATOS, PRUEBA

Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

Esta póliza de seguro está sometida a la Ley 50/1980, de Contrato de Seguro, a la Ley 20/2015 de 14 de julio de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter Personal, Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores y normativa reguladora de la actividad del Consorcio de Compensación de Seguros, a las modificaciones y adaptaciones de la mismas que se produzcan y a sus disposiciones reglamentarias así como a cualquier otra legislación que le sea de aplicación durante su vigencia.

La póliza de seguro está compuesta por las condiciones particulares, las condiciones generales, y los anexos a las mismas, y ha sido redactada de forma clara y precisa a fin de facilitar su comprensión.

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

Resumen de Coberturas

Cobertura	Descripción	Más información en la página
Daños Materiales	La reparación o reposición de los bienes dañados cuando desaparezcan o se destruyan como consecuencia de:	
Incendio	Incendio, explosión, caída del rayo y humo.	10
Otros daños	Impacto, rotura de cristales o la podredumbre de bienes .	11
Accion del Agua	Rotura de conducciones, rebosamiento, filtraciones, goteras, omisión de cierre de grifos.	13
Fenomenos Electricos	Cortocircuito de origen externo, sobretensiones e inducción del rayo.	14
Fenomenos de la naturaleza u otros eventos	Fenómenos de la naturaleza u otros eventos tales como tormentas, inundaciones, corrimiento y deslizamiento de tierras, ruina total del edificio, impacto de aeronaves o vehículos e incendio forestal.	15
Robo	Robo con violencia en las cosas, expoliación con violencia en las personas, hurto, atraco en la calle, uso fraudulento de tarjetas, vandalismo.	17
Gastos	Los gastos derivados de un siniestro, que son adicionales al coste de reparar o reponer los daños producidos, tales como:	
Gastos	Bomberos, demolición, desescombro y vertido de restos, salvamento, traslado y depósito de Mobiliario, limpieza, localización de escapes de agua y otros gastos.	19
Responsabilidad Civil	La obligación de indemnizar a un tercero los daños y perjuicios causados, cuando el Asegurado sea civilmente responsable por:	
Responsabilidad Civil	La propiedad o uso de la Edificación, el Mobiliario, el desarrollo de la vida privada y la condición de cabeza de familia, la actuación del personal doméstico, la propiedad de animales domésticos .	21
Responsabilidad civil y Administrativa por Contaminación	La contaminación asegurada.	23
Reclamaciones como peatón o ciclista	La reclamación a favor del Asegurado de las acciones amistosas o legales oportunas para obtener la compensación de los daños y perjuicios ocasionados por un tercero	24
Riesgos excluidos con carácter general	Riesgos y daños que en ningún caso están cubiertos por la Compañía	25
Urgencias domésticas y asistencia	La puesta a disposición del Asegurado de una red de asistencia que se halle permanentemente en condiciones de prestar, en los plazos más breves posibles, una serie de servicios como bricolaje, fontanería, electricidad, cerrajería.	26
Servicio de reparación de electrodomésticos	La puesta a disposición del Asegurado de un servicio de reparación de electrodomésticos de línea blanca.	30
Línea médica telefónica	La puesta a disposición del Asegurado de un servicio de Orientación Médica telefónico.	32
Servicio de ayuda domiciliaria	La puesta a disposición del Asegurado de un servicio telefónico a través del cual podrá contratar, con las mejores condiciones del mercado, una amplia gama de servicios.	33
Asistencia a mascotas	La puesta a disposición del Asegurado de un servicio de conexión telefónico donde podrá consultar las posibles incidencias derivadas de la tenencia de animales domésticos.	34

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

Cobertura	Descripción	Más información en la página
Asistencia a plantas	La puesta a disposición del Asegurado de un servicio de conexión telefónico donde podrá consultar sobre floristería, envío de flores, alquiler de plantas para eventos.	36
Control de plagas	La puesta a disposición del Asegurado de un servicio por el cual un profesional acudirá a su vivienda para proceder a realizar un tratamiento de control de plagas.	37
Asistencia informática remota	La puesta a disposición del Asegurado de una red de asistencia que se halle en condiciones de facilitarle, a raíz de una simple llamada telefónica o vía Internet servicios relativos a la utilización de ordenadores de uso personal.	39
Recuperación de datos informáticos	La recuperación de información en dispositivos de almacenamiento de datos.	42
Asesoramiento jurídico	La puesta a disposición del Asegurado de un Centro de Consulta y Asesoramiento jurídico telefónico y, en caso necesario, la protección del ejercicio de sus derechos relacionados con los bienes asegurados.	44
Testamento on-line	La puesta a disposición del Asegurado de un servicio de información, orientación y asesoramiento jurídico telefónico sobre testamento abierto y testamento vital.	48
Borrado digital	La puesta a disposición del Asegurado de un servicio de borrado de contenidos digitales que el Asegurado fallecido tuviese en Internet.	49
Reputación Digital	La puesta a disposición del Asegurado de un servicio de Investigación en Internet.	50

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

SERVICIOS PARA EL ASEGURADO

En cualquier caso su Mediador

Nombre y apellidos: COLUNGO DATOS, PRUEBA
Corredor de Seguros
NIF: B60983954
Código de Mediador: 9510278
Dirección: PS DE GRACIA 48 08007 BARCELONA
Teléfono de contacto: 9999999999/9999999999
E-mail contacto: esotraprueba@micasa.cat

Centro de Atención al Cliente Allianz

	Atención	Teléfono
Centro de Atención al Cliente Allianz para consultas y cuestiones administrativas	Contact Center Clientes Allianz	902 300 186

Urgencias y Asistencia, Bricofácil y Servicio de Reparación de Electrodomésticos , Control de Plagas	901 272 272
Asesoramiento y Protección Jurídica, Testamento on-line y Borrado Digital	901 110 111
Línea Médica Telefónica y Servicio de Ayuda Domiciliaria	901 118 119
Asistencia Informática y Recuperación de Datos Informáticos	902 436 426
Asistencia Mascotas y Plantas	902 363 152

eCliente Allianz

Entra en eCliente y consulta toda la información relativa a tus pólizas y gestiona numerosos trámites a través de este espacio privado:

www.allianz.es/eCliente

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

DATOS IDENTIFICATIVOS

Asegurador

Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., entidad española sujeta al control y supervisión de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con domicilio social en C/Tarragona, 109 08014 Barcelona.

Tomador del Seguro

Nombre y apellidos: JOSE PRUEBA LOPEZ
NIF/DNI: 55444333G
Dirección: AV RECONOCIDA, 22 37001 SALAMANCA
Teléfono: 672672672

Asegurado Propietario

Póliza y duración

Póliza: 046112777
Duración: Desde las 00:00 horas del 1/6/2016 hasta las 24:00 horas del 31/5/2017.
Prorrogable a partir del 1/6/2017.
Importes expresados en EURO.

Características del Riesgo

Tipo de Vivienda: Casa Adosada
Uso: Propietario Vivienda habitual
Dirección: PZ MIRASIERRA 2, 06280 FUENTES DE LEON
Año Construcción: 1988
Superficie vivienda: 124 m2 **Superficie anexos:** 13 m2
Estructura: Sólida

Cláusulas

- A los efectos de lo previsto por los Arts. 40, 41 Y 42 de la Ley de Contrato de Seguro, el Tomador del Seguro declara que esta póliza no debe servir como garantía de hipoteca u otro crédito privilegiado sobre el hogar asegurado.
- La edificación está construída con materiales incombustibles, como ladrillo, cemento, hierro y otros de similares características, admitiéndose que, en su acabado o decoración, se incorporen elementos de madera y otros, como por ejemplo, parquet, entarimados, escaleras interiores de comunicación y vigas, éstas últimas, siempre que no supongan el soporte esencial de la edificación o de los distintos niveles que integran la edificación.

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

- A cada vencimiento de la póliza, la prima se calculará sobre la tarifa que en esta fecha tenga vigente la Compañía, elaborada de acuerdo con la legislación en vigor y que estará puesta a disposición de la Dirección de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda.
- La Compañía renuncia a aplicar la regla proporcional en lo referente al capital de edificación, siempre que los metros declarados en la póliza coincidan con la realidad.
- La Compañía renuncia a aplicar la regla proporcional en lo referente al capital de mobiliario, siempre que los metros cuadrados declarados en póliza coincidan con la realidad.

Bienes e Importes Asegurados

Bien Asegurado	Capital
Edificación a valor reposición	114.425
Mobiliario y enseres	34.327
Joyas y Objetos de Valor	6.865
RC Edificación\Mobiliario \Vida Privada	450.000
RC Contaminacion	300.000

Liquidación de Primas

Nº de recibo: 859265722
Período: de 1/6/2016 a 31/5/2017
Periodicidad del pago: **ANUAL**

Prima Neta	169,05
Recargos	0,25
Arbitrio	4,23
IPS (6%)	10,39
Consorcio	15,56
Total Recibo	199,48

A cada vencimiento de la póliza, la prima se calculará sobre la Tarifa que en esa fecha tenga vigente la Compañía, elaborada de acuerdo con la legislación en vigor y que estará puesta a disposición de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad.

Domicilio de Cobro

A petición del Tomador del Seguro, el **recibo de prima** correspondiente será **presentado al cobro en: CAIXABANK, S.A. Nº de Cuenta IBAN: CAIXESBBXXXES56*******1111** utilizando como referencia la orden de domiciliación 000859265722 .Cualquier modificación posterior de nº de cuenta IBAN se entenderá automáticamente autorizada, sin perjuicio de que se aporte la autorización expresa por parte del mediador.

Definición de Bienes Asegurados

Edificación
Es el conjunto de:
1. Los fundamentos, estructura, paredes, techos, suelos, cubiertas, puertas, ventanas, ascensores, montacargas y demás elementos de construcción, incluidos cristales, mármoles u otras piedras, naturales o artificiales y

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

sanitarios de la vivienda y sus dependencias, como garajes, plazas de aparcamiento, trasteros y similares, que se hallen situadas en la misma finca.
2. Los muros, incluso de contención, y otros cerramientos de la finca independientes del edificio.
3. Las conducciones fijas de servicios integradas en la construcción: agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración, saneamiento, teléfono, antenas de televisión o radioaficionado y otras comunicaciones, pero no las instalaciones y aparatos, aunque sean fijos, por ejemplo, la caldera de la calefacción, la grifería y los radiadores, que se consideran Mobiliario Particular.
4. Las piscinas y otras instalaciones recreativas fijas.
5. Los elementos de decoración incorporados de forma fija a los edificios, como pintura, parquet, moqueta, papel pintado o la estructura de armarios empotrados.
6. Los árboles, plantas, fuentes, farolas y otros elementos fijos de jardín, así como los toldos.
7. La parte correspondiente de los elementos comunes, cuando exista régimen de propiedad horizontal.

Mobiliario y enseres

Es el conjunto de:
1. Los muebles; muebles fijos, como los de cocina, baño; incluidos los espejos, cristales y mármoles u otras piedras, naturales o artificiales así como acrílicos, integrados en ellos; las puertas, forros y estantes de armarios empotrados; los objetos de decoración o adorno, la grifería.
2. Los electrodomésticos, fijos o móviles; los equipos de visión y sonido; ordenadores personales.
3. Las instalaciones y aparatos fijos de servicios: agua, gas, electricidad, calefacción; energía solar y eólica de uso exclusivamente particular, refrigeración, saneamiento, teléfono, radio, televisión y otras comunicaciones, alarmas.
4. El ajuar doméstico, los víveres y provisiones, la ropa, objetos y documentos personales.
5. Las herramientas, útiles y otros enseres de bricolaje o jardinería; combustibles domésticos.
7. Los animales domésticos, que no se usen para explotación comercial y que convivan dentro del recinto vallado de la vivienda asegurada.
8. El material deportivo, bicicletas, sillas de rueda, carros y embarcaciones de recreo no a motor.
9. Los objetos de valor, definidos más adelante, cuyo valor unitario no supere los 5.000 euros.
10. Las joyas, definidas más adelante, cuyo valor unitario no supere los 500 euros.

A efectos de la cobertura de atraco en la calle, se entiende por enseres personales los objetos que pertenecen al Asegurado o cualquier familiar que conviva con él y que pueden ser llevados consigo, incluyendo pero no limitado a:
a) Equipaje y accesorios del mismo, maletas, portatrajes, bolsos de mano, maletines.
b) Objetos portátiles de uso diario: carteras, bolsos, gafas de sol y de lectura, lentes de contacto, bolígrafos, plumas, joyas, relojes, Tarjetas de viaje / abonos, llaves de la vivienda asegurada, agendas electrónicas, móviles.

Quedan excluidos de esta cobertura objetos que no tengan relación con la vivienda asegurada tales como cascos de moto o llaves que no sean de la propia vivienda asegurada.

Objetos de valor y joyas

Objetos de valor: el conjunto de los siguientes bienes, siempre que su valor unitario sea superior a 5.000 euros
a) Los objetos de plata.
b) Las pieles.
c) Las colecciones.
d) Los cuadros y otras obras de arte.
e) Los relojes.

Joyas: el conjunto de los siguientes bienes, siempre que su valor unitario sea superior a 500 euros
a) Las joyas, alhajas, piedras preciosas.
b) Los objetos de oro y platino.

Se considera valor unitario, además del de los objetos individuales, el de aquellos conjuntos que constituyen naturalmente un juego, como una cubertería de plata o una colección de monedas.

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

Dinero
El conjunto de:
a) El metálico y billetes de banco.
b) Los cheques, si son transformados en dinero con posterioridad al siniestro.
c) Los tickets comedor y los títulos nominativos de transportes.
d) Las tarjetas de crédito, si son usadas fraudulentamente con posterioridad al siniestro y antes de que el Asegurado las anule de acuerdo con las normas y plazos del Emisor de las mismas.

Otras definiciones:
Ático: último piso de un edificio que cuente con terraza y se pueda acceder a él bien desde una terraza comunitaria bien desde las terrazas de edificio anexos.
Casa Adosada: vivienda unifamiliar que comparte pared, no seto o valla o muro, con otra construcción ajena a la vivienda asegurada.
Casa de Pueblo: vivienda unifamiliar de estilo rural que no comparte pared con otras viviendas.
Vivienda Habitual: aquella vivienda donde reside habitualmente el Asegurado. También se considera vivienda habitual, la vivienda secundaria que cuenta con guardeses o caseros que residen en la misma.
Despoblado: se entiende situada en despoblado aquella vivienda que no tiene otras viviendas a un máximo de 500 metros a la redonda. Si existiese una concatenación de viviendas, con separación entre ellas no superior a 500 metros, y a través de esa concatenación se llegara a un casco urbano, se entenderá que la vivienda asegurada está situada en Casco Urbano.
Año de Construcción: se entiende por año de construcción aquél en el que la vivienda fue construida originariamente.
Año de Reforma: por reforma nos referimos a una reforma de tal entidad que la misma conlleve el otorgamiento de una nueva cédula de habitabilidad o que como mínimo haya conllevado la sustitución completa de las tuberías de suministro y evacuación de aguas así como la instalación eléctrica.
Puerta Blindada: la que dispone de dos capas de contrachapado metálico (1 milímetros), cerradura de seguridad (serreta, bombín, borja) y 2 o 3 bisagras, con al menos 2 pivotes de seguridad. Son asimilables, las puertas construidas en madera maciza con cerradura de seguridad, soportadas por 2 o 3 bisagras, con al menos 2 pivotes de seguridad.
Puerta Blindada y Ventanas protegidas: la vivienda tiene que tener, aparte de la puerta blindada o maciza, rejas / persianas metálicas de seguridad con cierres fijos / contraventanas de madera o cristales blindados (2 capas de 6+6) en todos los huecos o ventanas situadas a menos de 3 metros del nivel de calle.
Animales domésticos: se entiende por animal doméstico aquellos que no se destinen a actividades comerciales, tales como los perros, salvo los considerados potencialmente peligrosos conforme a la normativa vigente, los gatos y los animales de granja. También se considerarán animales domésticos los animales exóticos tales como roedores, anfibios, hurones, pájaros y reptiles siempre que dichos animales no sean venenosos o su mordedura pueda suponer un riesgo para la integridad física o salud de las personas. No se consideran animales domésticos cualquier tipo de primate ni las especies silvestres que en estado adulto alcancen los 10 kilogramos de peso.

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

INCENDIO

¿Qué se garantiza?

La reparación de los daños materiales que sufran los bienes asegurados o, en su caso, la reposición de los mismos cuando desaparezcan o se destruyan, como consecuencia directa de:

1. Incendio.
2. Explosión interna o externa.
3. Caída del rayo.
4. Humo.
5. Medidas de la Autoridad, tomadas durante la ocurrencia de un siniestro para limitar su extensión o propagación.
6. Medidas de salvamento, tomadas durante la ocurrencia de un siniestro para limitar los daños.

No se garantiza la acción lenta y paulatina del humo.

¿Quién es el Asegurado?

Las personas que residan legalmente en la vivienda asegurada en calidad de propietario y aquellas que estén expresamente autorizadas por éstos. No se consideran asegurados las personas que habiten la vivienda en régimen de subarriendo.

¿Cómo Asegurado, qué prestaciones tengo en caso de siniestro?

1. La tasación pericial de los daños materiales sufridos o de los bienes destruidos.
2. El pago de las facturas de reparación de los daños pericialmente tasados que hayan sufrido los bienes asegurados.
3. La indemnización del valor asegurado de los bienes destruidos, de acuerdo con la tasación pericial.

¿Cuál es el ámbito de aplicación de la cobertura?

En la propia vivienda asegurada.
En la estancia temporal de los bienes asegurados en otra vivienda u hotel utilizados por el Asegurado, situados en territorio nacional.
En el trastero o plaza de parking, situado en el mismo edificio que la vivienda asegurada.

Indemnizaciones	100% de la reparación o reposición de los bienes asegurados dañados.
Sublímite	Daños a árboles: 25.000 € por siniestro y 1.000 € por árbol. Dinero: 300 €

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

OTROS DAÑOS

¿Qué se garantiza?

La reparación de los daños materiales que sufran los bienes asegurados o, en su caso, la reposición de los mismos cuando desaparezcan o se destruyan, como consecuencia directa de:

1. Rotura, exclusivamente en lo que afecte a los propios:
   a. cristales y espejos planos tanto si forman parte del mobiliario como de la edificación asegurados, pero nunca referida a cualquier otro tipo de objetos del mismo material, tanto para adorno como de uso cotidiano.
   b. mármoles u otras piedras naturales o artificiales, también planos que formen parte del mobiliario asegurado, no entrando en esta garantía otros objetos de dichos materiales, tanto de adorno como de uso cotidiano.
   c. Bañeras, lavabos, platos de ducha y sanitarios de loza, de vidrio, sintéticos o de mármol u otras piedras naturales o artificiales que formen parte de la edificación asegurada. No se incluye la rotura de mecanismos de los bienes señalados anteriormente.
   d. Mamparas de baño de vidrio o sintéticos.
   e. Vidrios de placas vitrocerámicas o de inducción integrantes del mobiliario asegurado, pero no sus mecanismos de funcionamiento salvo que sean parte inseparable de las mismas.
   f. Encimeras de mármol o de otras piedras naturales o artificiales, no integradas en muebles de cocina.

No se garantiza las simples ralladuras, desconchados, agrietamiento, deformación o decoloración.

2. Impacto:
   a. Choque de cosas o animales procedentes del exterior del riesgo asegurado.
   b. Caída de árboles y farolas situados en el interior del riesgo asegurado, exclusivamente, cuando se produzca por la acción de tormentas que causen también daños en otras construcciones, árboles u otro tipo de bienes en 500 metros a la redonda y no sólo en el hogar asegurado.
   c. Ondas sónicas.

3. Podredumbre que afecte a los alimentos depositados en frigoríficos en las siguientes circunstancias:
   a. Avería del aparato.
   b. Pérdida del gas refrigerante.
   c. Fallo del suministro eléctrico.

¿Quién es el Asegurado?

Las personas que residan legalmente en la vivienda asegurada en calidad de propietario y aquellas que estén expresamente autorizadas por éstos. No se consideran asegurados las personas que habiten la vivienda en régimen de subarriendo.

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

¿Cómo Asegurado, qué prestaciones tengo en caso de siniestro?

1. La tasación pericial de los daños materiales sufridos o de los bienes destruidos.
2. El pago de las facturas de reparación de los daños pericialmente tasados que hayan sufrido los bienes asegurados.
3. La indemnización del valor asegurado de los bienes destruidos, de acuerdo con la tasación pericial.

¿Cuál es el ámbito de aplicación de la cobertura?

1. En la propia vivienda asegurada.
2. En el trastero o plaza de parking, situado en el mismo edificio que la vivienda asegurada.

Indemnizaciones	100% de la reparación o reposición de los bienes asegurados dañados.

Sublímite	Daños a árboles: 25.000 € por siniestro y 1.000 € por árbol. Cristales: 1.500 € Podredumbre: 1.000€

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

ACCIÓN DEL AGUA U OTROS LÍQUIDOS

¿Qué se garantiza?

La reparación de los daños materiales que sufran los bienes asegurados o su reposición cuando se destruyan como consecuencia directa de la acción del agua u otros líquidos por:

- Escapes por rotura accidental de conducciones, aparatos o depósitos fijos (incluidos los acuarios y las instalaciones de protección de incendios) tanto de suministro de agua como de calefacción privativa de la vivienda asegurada.
- Rebosamientos por obstrucción accidental de las mismas conducciones, aparatos o depósitos.
- Filtraciones desde pisos o locales vecinos.
- Goteras por infiltración a través de tejados y cubiertas.
- Omisión del cierre de grifos o llaves de paso.
- Rotura accidental de conducciones, aparatos o depósitos fijos de combustibles de la calefacción privativa de la vivienda asegurada

No se considera acción del agua u otros líquidos los efectos de simple y reiterada humedad o condensación, así como las filtraciones por capilaridad a través del subsuelo.

¿Quién es el Asegurado?

Las personas que residan legalmente en la vivienda asegurada en calidad de propietario y aquellas que estén expresamente autorizadas por éstos. No se consideran asegurados las personas que habiten la vivienda en régimen de subarriendo.

¿Cómo Asegurado, qué prestaciones tengo en caso de siniestro?

1. La tasación pericial de los daños materiales sufridos o de los bienes destruidos.
2. El pago de las facturas de reparación de los daños pericialmente tasados que hayan sufrido los bienes asegurados.
3. La indemnización del valor asegurado de los bienes destruidos, de acuerdo con la tasación pericial.

¿Cuál es el ámbito de aplicación de la cobertura?

1. En la propia vivienda asegurada.
2. En la estancia temporal de los bienes asegurados en otra vivienda u hotel utilizados por el Asegurado, situados en territorio nacional.
3. En el trastero o plaza de parking, situado en el mismo edificio que la vivienda asegurada.

Indemnizaciones	100% de la reparación o reposición de los bienes asegurados dañados.

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

FENÓMENOS ELÉCTRICOS

¿Qué se garantiza?

La reparación de los daños materiales que sufran los bienes asegurados o, en su caso, la reposición de los mismos cuando resulten dañados, como consecuencia directa de:

1. cortocircuitos de origen externo.
2. sobretensiones.
3. inducción del rayo.

No se garantiza el deterioro por la mera obsolescencia de los bienes asegurados ni aquellos bienes con una antigüedad superior a 7 años.

¿Quién es el Asegurado?

Las personas que residan legalmente en la vivienda asegurada en calidad de propietario y aquellas que estén expresamente autorizadas por éstos. No se consideran asegurados las personas que habiten la vivienda en régimen de subarriendo.

¿Cómo Asegurado, qué prestaciones tengo en caso de siniestro?

1. La tasación pericial de los daños materiales sufridos o de los bienes destruidos.
2. El pago de las facturas de reparación de los daños pericialmente tasados que hayan sufrido los bienes asegurados.
3. La indemnización del valor asegurado de los bienes destruidos, de acuerdo con la tasación pericial.

¿Cómo se tramitan estas prestaciones?

Para que estas prestaciones puedan tramitarse será imprescindible que el Asegurado facilite al Asegurador el número de incidencia o copia del escrito donde comunique a la entidad suministradora de energía la alteración o fallo eléctrico, y copia del último recibo en su poder de la entidad suministradora de energía.

¿Cuál es el ámbito de aplicación de la cobertura?

1. En la propia vivienda asegurada.
2. En el trastero o plaza de parking, situado en el mismo edificio que la vivienda asegurada.

Indemnizaciones	1.500 euros

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

FENÓMENOS DE LA NATURALEZA U OTROS EVENTOS

¿Qué se garantiza?

La reparación de los daños materiales que sufran los bienes asegurados o, en su caso, la reposición de los mismos cuando resulten dañados, como consecuencia directa de:

1. Acción de tormentas:
   a. Lluvia.
   b. Viento.
   c. Pedrisco.
   d. Nieve.
   e. Heladas.
   Siempre y cuando tales fenómenos meteorológicos causen también daños en otras construcciones, árboles u otro tipo de bienes en 500 metros a la redonda y no sólo en el hogar asegurado.
2. Inundación por desbordamiento de canales y otros cauces artificiales.
3. Desbordamientos por saturación, reflujo o escape accidental de la red pública de alcantarillado o traída de aguas, así como de elementos de evacuación de aguas.
4. Corrimientos y deslizamientos de tierras procedentes del exterior del riesgo asegurado.
5. Ruina total del edificio, como consecuencia directa de obras realizadas por terceros en fincas colindantes o de obras públicas realizadas en las calles adyacentes o el subsuelo.
6. Impacto de:
   a. Caída de aeronaves.
   b. Choque de vehículos terrestres o buques.
7. Incendio Forestal.

No se garantizan los daños por lluvia, heladas, pedrisco y nieve sobre árboles y plantas del jardín.

¿Quién es el Asegurado?

Las personas que residan legalmente en la vivienda asegurada en calidad de propietario y aquellas que estén expresamente autorizadas por éstos. No se consideran asegurados las personas que habiten la vivienda en régimen de subarriendo.

¿Cómo Asegurado, qué prestaciones tengo en caso de siniestro?

1. La tasación pericial de los daños materiales sufridos o de los bienes destruidos.
2. El pago de las facturas de reparación de los daños pericialmente tasados que hayan sufrido los bienes asegurados.
3. La indemnización del valor asegurado de los bienes destruidos, de acuerdo con la tasación pericial.

¿Cuál es el ámbito de aplicación de la cobertura?

1. En la propia vivienda asegurada.
2. En el trastero o plaza de parking, situado en el mismo edificio que la vivienda asegurada.

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

Indemnizaciones	100% de la reparación o reposición de los bienes asegurados dañados.
Sublímite	A efectos de la cobertura de viento, se consideran incluidos los daños a árboles hasta el límite de 25.000 € por siniestro y 1.000 € por árbol.

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

ROBO

¿Qué se garantiza?

La reparación de los daños materiales que sufran los bienes asegurados o, en su caso, la reposición de los mismos cuando resulten dañados, como consecuencia directa de:

1. Robo con violencia en la cosas.
2. Expoliación con violencia en las personas dentro del riesgo asegurado.
3. Hurto dentro de la vivienda asegurada exclusivamente cuando afecte al mobiliario asegurado.
4. Atraco en la calle.
5. Uso fraudulento de tarjetas de crédito.
6. Vandalismo, excepto manchas o pintadas en las fachadas.

No se garantizan:

1. **Los objetos de valor y las joyas, cualquier que sea su valor, cuando se encuentren situados en un trastero.**
2. **El hurto de animales domésticos.**
3. **La ocupación ilegal de la vivienda asegurada.**
4. **Si la vivienda asegurada se encontrara en construcción, en proceso de venta, ocupada ilegalmente y/o deshabitada, quedará excluido todo siniestro que tenga por causa el robo, expoliación, hurto o vandalismo.**

¿Quién es el Asegurado?

Las personas que residan legalmente en la vivienda asegurada en calidad de propietario y aquellas que estén expresamente autorizadas por éstos. No se consideran asegurados las personas que habiten la vivienda en régimen de subarriendo.

¿Cómo Asegurado, qué prestaciones tengo en caso de siniestro?

1. La tasación pericial de los daños materiales sufridos o de los bienes destruidos.
2. El pago de las facturas de reparación de los daños pericialmente tasados que hayan sufrido los bienes asegurados.
3. La indemnización del valor asegurado de los bienes destruidos, de acuerdo con la tasación pericial.

¿Cómo se tramitan estas prestaciones?

Para que estas prestaciones puedan tramitarse será imprescindible que el Asegurado presente a la Compañía Aseguradora la correspondiente denuncia ante la autoridad policial competente.

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

¿Cuál es el ámbito de aplicación de la cobertura?

1. En la propia vivienda asegurada.
2. En la estancia temporal de los bienes asegurados en otra vivienda u hotel utilizados por el Asegurado, situados en territorio nacional, en condiciones de seguridad similares a las establecidas en la propia casa.
3. En el trastero o plaza de parking, situado en el mismo edificio que la vivienda asegurada. si bien para la cobertura de robo siempre que dicho trastero o plaza de parking sea de acceso único y exclusivo del Asegurado y se encuentre adecuadamente protegido.
4. En cualquier lugar fuera de la casa, cuando se produzca un atraco al Asegurado o a alguno de sus familiares que convivan con él

Indemnizaciones	100% de la reparación o reposición de los bienes asegurados dañados, excepto el hurto que se limita a 1.500 euros .

Sublímite Atraco en la calle	Dinero: 300€ Enseres personales: 600€ Objetos de Valor y Joyas: 600€

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

GASTOS

¿Qué se garantiza?

La cobertura de los gastos y sobrecostes que origine el siniestro por:

1. Intervención de Bomberos.
2. Demolición, escombra y vertido de restos, una vez ocurrido el siniestro.
3. Salvamento, traslado y depósito de Mobiliario y enseres, Objetos de Valor y Joyas afectados por el siniestro.
4. Alojamiento provisional del Asegurado y su familia, durante un máximo de 12 meses,
5. Limpieza.
6. Localización de escapes de agua.
7. Reparación de la parte de las conducciones o depósitos fijos de agua (excluidas las piscinas) que haya sido la causa del escape.
8. Reparación de la parte de las conducciones o depósitos fijos de agua (excluidas las piscinas) que haya sido la causa del escape.
9. Colocación de nuevos vidrios y cristales planos, mármoles u otras piedras naturales o artificiales, también planos, sanitarios y placas vitrocerámicas, tras la rotura de los antiguos.
10. Peritación de siniestros extraordinarios amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.
11. Intervención facultativa de Arquitecto y Arquitecto Técnico para la proyección y dirección de las obras de reparación o reconstrucción de la Edificación.
12. Obtención de permisos y licencias municipales necesarios para la reparación o reconstrucción de la Edificación.
13. La cobertura del mayor coste que origine el siniestro por la restauración de la unidad estética, a causa de la inexistencia de materiales como los dañados, cuando lo haga necesario la salvaguarda, en lo posible, de la deseable uniformidad de apariencia de:
    a. los elementos de construcción de la Edificación dentro de una misma habitación o pieza.
    b. un conjunto de muebles u otros componentes del Mobiliario asegurado, todo ello dentro de una misma habitación o pieza. Pero la restauración de la unidad estética no se refiere y, por tanto, no otorga cobertura al coste de reposición de piezas correspondientes a colecciones y juegos de objetos que falten para completar la unidad, como, por ejemplo, volúmenes de una obra o colección literaria o musical, piezas de una cubertería o vajilla, elementos de una serie de pinturas o figuras artísticas y similares situaciones de descabalamiento de objetos en todo tipo de colecciones o juegos.

¿Quién es el Asegurado?

Las personas que residan legalmente en la vivienda asegurada en calidad de propietario y aquellas que estén expresamente autorizadas por éstos. No se consideran asegurados las personas que habiten la vivienda en régimen de subarriendo.

¿Como Asegurado, qué prestaciones tengo en caso de siniestro?

1. El pago del sobrecoste por la reparación de los daños pericialmente tasados para la recuperación de la unidad estética.

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

2. El pago de las facturas correspondientes a los gastos cubiertos.

Indemnizaciones	100% de los gastos ocasionados, máx. 29.750 euros

Límites	Estéticos: 3.000€ Alojamiento Provisional: 25.000€

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

RESPONSABILIDAD CIVIL

¿Qué se garantiza?

La obligación de indemnizar a un tercero, siempre dentro de los límites cualitativos y económicos establecidos, los daños y perjuicios causados, cuando el Asegurado sea civilmente responsable por:

1. La propiedad o uso de la Edificación asegurada.
2. La propiedad o uso del Mobiliario asegurado.
3. La actuación del personal doméstico, dado de alta en la Seguridad Social, durante el desarrollo de sus funciones
4. El desarrollo de la vida privada y la propiedad de animales domésticos que convivan en la vivienda asegurada, siempre que éstos no sean utilizados con fines comerciales.
5. La condición de cabeza de familia, por el desarrollo de la vida privada de los demás miembros de la misma que convivan en el hogar asegurado o que dejando de convivir en la vivienda asegurada desplacen su residencia a países miembros de la Unión Europea por un período de tiempo no superior a 3 meses, siempre que este desplazamiento no sea para realizar prácticas de cualquier actividad profesional.

No se garantiza las reclamaciones derivadas de:

1. **Perjuicios que no sean consecuencia directa de daños corporales o materiales causados a terceros.**
2. **Daños a bienes que, a cualquier título, se hallen en posesión del Asegurado, sus familiares o empleados domésticos.**
3. **La propiedad, uso y circulación de vehículos a motor, que sean susceptibles de cobertura por el Seguro Obligatorio o Voluntario automóviles; así como cualquier otra actividad sujeta a la suscripción de un seguro obligatorio, independientemente de los límites de aseguramiento de éste.**
4. **La propiedad, uso y navegación de embarcaciones de motor y aeronaves u otros aparatos (por ejemplo, drones).**
5. **La propiedad de placas solares en lo referente a daños causados a la red eléctrica.**
6. **La posesión o tenencia de animales potencialmente peligrosos conforme se define en la normativa vigente (Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo) o que requieran un seguro obligatorio, independientemente de los límites de aseguramiento de éste.**

¿Quién es el Asegurado?

El cabeza de familia y demás miembros de la familia u otras personas que convivan y estén empadronadas en la vivienda asegurada.

¿Quiénes son considerados Terceros?

Todos, excepto:

1. Los Asegurados.
2. El Tomador del Seguro.

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

¿Cuál es el período de reclamación?
El período de reclamación comienza desde el efecto de la póliza y hasta un máximo de 1 año después de la duración del contrato, por hechos acaecidos a partir de la toma en efecto del mismo exclusivamente en reclamaciones formuladas conforme a la legislación española ante los Tribunales españoles, por actos del Asegurado realizados en cualquier parte del mundo.

¿Cuál es el ámbito de aplicación de la cobertura?
Exclusivamente en reclamaciones formuladas conforme a la legislación española , ante los Tribunales españoles , por actos del Asegurado realizados en cualquier parte del mundo.

¿Cómo Asegurado, qué prestaciones tengo en caso de siniestro?
1. La constitución de las fianzas para responsabilidades civiles y penales, excepto para multas, exigibles al Asegurado.
2. La dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, con pago de las minutas y facturas de gastos consiguientes, acreditadas por los Abogados y Procuradores designados por la Compañía.
   Al tratarse de la dirección jurídica prevista por el art. 74 de la Ley 50/80, de Contrato de Seguro, sólo cuando exista conflicto de intereses, que la Compañía comunicaría inmediatamente al Asegurado, podrá éste designar por su cuenta a quien haya de llevar su dirección jurídica, único caso en que la Compañía se hace cargo, hasta los límites económicos establecidos, del pago de minutas y facturas de gastos acreditadas por profesionales distintos a los designados por ella, de acuerdo con las normas y baremos de los correspondientes Colegios Profesionales.
3. El pago de las indemnizaciones debidas por el Asegurado.

Límites	Por siniestro: 450.000 euros Por año de seguro: 900.000 euros Por víctima: 250.000 euros
Dirección Jurídica	100% del valor de las minutas y gastos, máx.30.000€ Hasta 1.500 euros si se trata de la elección libre del Asegurado

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA POR CONTAMINACIÓN

¿Qué se garantiza?

La obligación de indemnizar a un tercero, siempre dentro de los límites cualitativos y económicos establecidos, los daños y perjuicios causados, cuando el Asegurado sea civilmente responsable por:

1. Los daños y perjuicios causados a terceros por contaminación asegurada.
2. Los daños causados a los recursos naturales por contaminación asegurada.

DEFINICIONES:

Contaminación, la introducción o dispersión de materias o sustancias en el suelo, el agua o el aire, que produzcan, en la calidad de dichos medios, un deterioro que reduzca el potencial ecológico de los recursos naturales o que resulte peligroso o dañino para las personas o sus derechos.

No se entienden como Contaminación, otros hechos, efectos o situaciones no comprendidos en la definición, tales como:

1. **Los ruidos, campos electromagnéticos, ondas o radiaciones.**
2. **Los olores.**
3. **El deterioro de edificios, pavimentos y bienes muebles por contacto directo con las sustancias contaminantes.**

Contaminación Asegurada, aquella contaminación que se produzca de forma accidental e imprevista; es decir, que sea extraordinaria y que no se haya generado de forma intencionada ni como consecuencia normal de la posesión de instalaciones o equipos ni de un hecho previsto y consentido.

Recursos naturales,el suelo, el agua, las especies silvestres protegidas y los espacios naturales protegidos.

Reclamación:

1. La exigencia por el tercero perjudicado de indemnización o reparación de los daños sufridos por la contaminación asegurada.
2. La exigencia por la Administración Pública de descontaminar y reparar los recursos naturales dañados por la contaminación.

Indemnizaciones	300.000 euros

En todo lo no regulado a continuación, esta garantía se rige por las condiciones del seguro al que complementa, estando por tanto sometida a las mismas exclusiones y normas que el resto de garantías y, en concreto, que la garantía de Responsabilidad Civil.

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

RECLAMACIÓN DE DAÑOS COMO PEATÓN O CICLISTA

¿Qué se garantiza?

El adelanto de la indemnización tras las acciones pertinentes emprendidas por la Compañía y una vez reconocidas las obligaciones legales por parte de los Aseguradores responsables.

El ejercicio de la reclamación a favor del Asegurado de las acciones amistosas o legales oportunas para obtener la compensación de los daños y perjuicios ocasionados de un tercero que pudiera resultar responsable civil de los mismos derivado de un accidente de circulación donde se vea involucrado el Asegurado en calidad de peatón o ciclista.

¿Quién es el Asegurado?
El cabeza de familia y demás miembros de la familia u otras personas que convivan y estén empadronadas en la vivienda asegurada.

¿Como Asegurado, qué prestaciones tengo en caso de accidente?
· El ejercicio de las acciones, judiciales y extrajudiciales, de reclamación.

¿Cuál es el ámbito de aplicación de la cobertura?
En España y en el resto de los países del Espacio Económico Europeo. En Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino y Gibraltar. Además de los ya citados, los países firmantes del Convenio Complementario entre las Oficinas Nacionales del 12/XII/1973 y países signatarios del Convenio Tipo Inter-Bureaux (Convenio Carta Verde).

Adelanto de la indenización prevista	100% de la misma. Con un máx. 30.000 euros
Dirección Jurídica	100% del valor de las minutas y gastos. Hasta 1.500 € si libre eleccioón.
El pago de las minutas de honorarios y facturas de gastos debidos a las acciones de reclamación. (De acuerdo a las nomas y baremos de los correspondientes Colegios professionales)	100% de las mismas.

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

RIESGOS EXCLUIDOS CON CARÁCTER GENERAL

¿Existe algún riesgo y daño que en ningún caso estará cubierto por la Compañía?

Sí, los casos que se detallan a continuación carecen de cobertura:

1. Causas distintas de las específicamente descritas precedentemente como cubiertas.
2. Deficiencias graves y notorias de conservación de los bienes dañados o de los causantes del siniestro.
3. Cuando el Asegurado actúe con dolo o mala fe o con culpa.
4. La muerte de animales domésticos por causas distintas al incendio, explosión o caída del rayo.
5. Situaciones de carácter catastrófico, tales como:
   a. Guerra, civil o internacional.
   b. Catástrofe o Calamidad nacionales.
6. Situaciones de carácter extraordinario, tales como fenómenos de la naturaleza que tengan tal carácter:
   a. Inundación.
   b. Terremoto.
   c. Erupción volcánica.
   d. Tempestad ciclónica atípica.
   e. Caída de cuerpos siderales y aerolitos.
7. Hechos derivados de:
   a. Terrorismo.
   b. Motín.
   c. Tumulto popular.
8. Hechos o actuaciones de la Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.
9. Reacción o radiación nucleares; contaminación radiactiva
10. Hechos o fenómenos que se encuentren cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros o cuando dicho Organismo no admita la efectividad del derecho de los Asegurados por incumplimiento de algunas de las normas establecidas en el Reglamento y Disposiciones Complementarias vigentes en la fecha de su ocurrencia, ni cuando los daños producidos sea calificados por el Gobierno de España como de "Catástrofe o calamidad Natural"
11. Diferencias entre los daños materiales producidos y las cantidades indemnizadas por el Consorcio de Compensación de Seguros, en razón de aplicación de franquicias, detracciones o aplicaciones de reglas proporcionales u otras limitaciones.

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

URGENCIAS DOMÉSTICAS Y ASISTENCIA

¿Qué se garantiza?

La puesta a disposición del Asegurado de una red de asistencia que se halle permanentemente en condiciones de prestar, en los plazos más breves posibles, los siguientes servicios en el riesgo asegurado distinguiéndose dos supuestos:

Servicios de carácter urgente

1. Urgencias de fontanería: búsqueda, localización y reparación por rotura de las conducciones fijas de agua de la Edificación.
2. Urgencias de electricidad: por falta de energía eléctrica como consecuencia de avería en las instalaciones fijas de la Edificación.
3. Urgencias de seguridad: por haber quedado la vivienda con acceso fácil a su interior como consecuencia de incendio, explosión o robo.
4. Urgencias de cerrajería:
   a. apertura de la puerta de acceso a la vivienda por no ser posible la entrada o la salida de la misma por pérdida o robo de las llaves, así como por inutilización de la cerradura.
   b. por ser necesaria la sustitución de la cerradura de la puerta de acceso, por extravío o robo de un ejemplar de llaves identificado, lo que permitiría a quien lo tuviera la localización y acceso a la vivienda.
5. Urgencias de reposición de TV y DVD: por no ser posible la utilización de los aparatos de TV o DVD propiedad del Asegurado, a causa de un siniestro cubierto por lo póliza.
6. Transmisión de mensajes urgentes.

Servicios de asistencia: los servicios de profesionales cualificados en las siguientes especialidades

1. Fontanería y electricidad.
2. Pintura.
3. Cerrajería.
4. Limpiacristales y limpiezas generales.
5. Carpintería, Carpintería metálica, Cristalería, persianas, moquetas, parquet, tapicería y barniz.
6. Antenas y porteros automáticos.
7. Electrodomésticos, televisión y vídeo.
8. Albañilería, yeso y escayola, y contratas de obras.
9. BRICOFÁCIL: servicio por el cual un profesional acudirá a su residencia para prestar los siguientes servicios que correspondan a un mismo gremio, así como similares,siempre que la instalación sea vista:

   a. Instalación o sustitución de lámparas y apliques donde existan puntos de luz.
   b. Instalación de canaletas para ocultar cables.
   c. Sustitución de grifos o instalación de uno nuevo donde exista toma de agua, así como el ajuste de grifos sueltos.
   d. Cambios de mecanismos de cisterna.
   e. Colocación de soporte de ducha y conexión (sin obra).
   f. Sellado con silicona de juntas deterioradas de bañera, ducha, lavabo o fregadero.
   g. Desatasco de tuberías preventivo que se pueda eliminar con medios naturales, productos desatascadores, sirgas o bombas manuales. En este caso, el producto desatascador correrá a cargo de asegurado.

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

h. Purgado de radiadores y cambio de llaves de radiadores.
i. Montaje de muebles o estanterías tipo kit.
j. Colocación de protector de esquinas de pared y tapajuntas de unión entre 2 suelos diferentes.
k. Colocación o fijación de cuadros, espejos (sin encastrar) o figuras decorativas adosadas a las paredes.
l. Colocación de accesorios de baño y cocina.
m. Instalación de cortinas, visillos y estores, siempre que por tamaño o dificultad no requiera de dos operarios.
n. Aislamiento de ventanas mediante colocación de burlete adhesivo en hoja y marco (no se incluye montaje ni desmontaje de ventana)

¿Y esta prestación qué incluye?

a. La existencia y funcionamiento, 24 horas al día y todos los días del año, de una centralita telefónica a través de la cual el Asegurado deberá solicitar la prestación de los servicios garantizados.
b. La organización y mantenimiento de una red de asistencia capaz de prestar los servicios garantizados.
c. La realización por medios propios o ajenos, de los servicios garantizados.
d. Los servicios urgentes se prestarán con la máxima inmediatez posible.
e. Los servicios no urgentes se prestarán, en lo posible, dentro del mismo día, siempre que sea laborable y la llamada telefónica se haya realizado antes de la 6 de la tarde.

En caso de servicios de carácter urgente:

a. Los servicios de fontanería y electricidad comprenden los desplazamientos, recambios y hasta 3 horas de mano de obra.
b. Los servicios de cerrajería comprenden los desplazamientos, mano de obra, recambios y otros materiales necesarios.
c. Los servicios de seguridad comprenden el desplazamiento y permanencia de personal cualificado durante un máximo de 96 horas.
d. En el caso de la reposición de TV y DVD, el servicio comprende la entrega, disfrute gratuito del aparato durante un máximo de 15 días y recogida a domicilio del mismo.
e. En el caso de transmisión de mensajes urgentes, la Aseguradora, a requerimiento del Asegurado, se encargará de transmitir a sus familiares cualquier mensaje urgente, cuya necesidad venga determinada por un siniestro cubierto por la póliza.

En caso de servicios de asistencia:

a. El envío, al domicilio del Asegurado, del profesional solicitado.
b. El pago de los gastos del primer desplazamiento del profesional al hogar asegurado.
c. El pago de las facturas correspondientes a la reparación o reposición garantizada cuando la intervención del profesional se deba a un siniestro cubierto por la póliza, de acuerdo con lo previsto en los apartados precedentes de este mismo Capítulo.
d. En los demás casos la intervención del profesional será de cuenta del Asegurado.
e. En todos los casos la Compañía da al Asegurado una garantía de tres meses por los trabajos realizados por los profesionales por ella facilitados.

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

f. Servicio de Bricofácil: se prestarán un máximo de 4 horas efectivas de servicio, una vez al año, aplicables en un día y en la vivienda asegurada, sin contar el tiempo de desplazamiento del operario.
Este servicio se prestará de lunes a viernes entre las 09:00 y las 20:00 horas. El profesional, en un plazo máximo de 2 días laborales desde la solicitud, acudirá a su residencia para prestar el servicio. En el supuesto de que una vez concertada la cita del operario con el asegurado, aquel no se personase a la misma sin haber avisado con una hora de antelación, el asegurado tendrá derecho a 1 hora más de servicio sin coste adicional; si es el asegurado el que no acude a la cita y no se puede realizar el servicio, perderá el derecho a la prestación.
Una vez agotadas las 4 horas de servicio, si el cliente precisa que el operario esté más tiempo, el Asegurador podrá autorizar la prolongación de las horas en función de la disponibilidad del operario, siendo a cargo del Asegurado el coste de dichas horas. No obstante, si el Asegurador ha estimado un tiempo de ejecución para el servicio solicitado por el Asegurado no superior a las 3 horas y el mismo se prolonga, serán a cargo del Asegurador las horas adicionales precisas para su finalización. De igual modo, si los servicios solicitados por el Asegurado tienen un tiempo de ejecución inferior a 3 horas, no podrá solicitar posteriormente más servicios para completar el máximo de 3 horas.
El coste del material y elementos empleados correrán a cargo del Asegurado, siendo necesario que el mismo los ponga a disposición del profesional en el momento de prestación del servicio.

¿Quién es el Asegurado?
Las personas que residan legalmente en el riesgo asegurado en calidad de propietario y aquellas que estén expresamente autorizadas por éstos.

¿Cuál es el ámbito de aplicación de la cobertura?
En la propia vivienda asegurada.

Límites	Urgencias de Fontanería y electricidad: 300€ Urgencias de Cerrajería: 300€ Transmisión de mensajes urgentes: 300€ Seguridad: 96 horas TV y DVD: hasta 15 días

Compromiso de Asistencia

Allianz se compromete a prestarle asistencia dentro de los plazos que a continuación se detallan y para todo tipo de siniestro cubierto por su póliza de seguro, excepto:
- las reparaciones a cargo de los Servicios de Asistencia Técnica (SAT) y
- las intervenciones a petición del Asegurado para prestaciones no directamente relacionadas con un siniestro cubierto por la póliza.

Recibida la llamada comunicándonos el siniestro Allianz se pondrá en contacto con usted en menos de una hora, para darle cita con un profesional que, en menos de 24 horas, le visitará en su domicilio. En caso de que el día siguiente al de su llamada fuera festivo, el profesional lo visitará antes de finalizar el primer día laboral siguiente.

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

Si no cumplimos con los plazos señalados le abonaremos en el recibo de la próxima anualidad de seguro de su póliza, el equivalente al importe total de la prima neta pagada en la anualidad de comunicación del siniestro.

Esta compensación podrá ser percibida una sola vez por anualidad de seguro y no se producirá en aquellos casos en que el incumplimiento de los plazos sea debido a causas de fuerza mayor, no imputables a la Compañía.

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

SERVICIO DE REPARACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS

¿Qué se garantiza?

La puesta a disposición del Asegurado de un servicio de reparación de electrodomésticos de línea blanca asegurados por la póliza, con los profesionales previamente autorizados por el Asegurador, según los términos y condiciones que a continuación se detallan.

A efectos de esta prestación se entiende por siniestro la avería mecánica, eléctrica o electrónica que produce la incapacidad de una pieza o componente electrónico para funcionar conforme a las especificaciones del fabricante.
El servicio garantiza la reparación de los siguientes electrodomésticos:

1. Frigorífico o congelador
2. Lavadora y/o secadora
3. Lavavajillas
4. Vitro-cerámica
5. Horno y/o microondas
6. Campana extractora

¿Y esta prestación qué incluye?

1. La existencia y funcionamiento, 24 horas al día y todos los días del año, de una centralita telefónica a través de la cual el Asegurado deberá solicitar la prestación de los servicios garantizados.
2. Un máximo de 2 intervenciones por anualidad de seguro.
3. Cada intervención incluirá el coste de las piezas o materiales empleados, los gastos de desplazamiento y de las 3 primeras horas de mano de obra en la vivienda asegurada.
4. El Asegurador garantiza la conexión con los profesionales adecuados en un plazo de 48 horas, desde que el Tomador lo solicite. Una vez facilitado al Tomador / Asegurado la conexión con el profesional, serán ambos los que acuerden una cita para la ejecución del servicio.
   Este servicio será siempre prestado por los profesionales autorizados por el Asegurador, no pudiendo indemnizarse importe alguno al asegurado, derivado de reparaciones realizadas por profesionales no autorizados por el Asegurador.
   El asegurado deberá aportar en caso de siniestro, la fotocopia de la factura del electrodoméstico a reparar.

No se garantizan:

1. **Las reparaciones del electrodoméstico siniestrado que superen la menor de las siguientes cantidades:**
   a. **Valor venal, considerando como tal el valor real del electrodoméstico a reparar en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro.**
   b. **300 euros.**
2. **El coste del exceso de tiempo de mano de obra que se pudiera producir en cada servicio serán asumidas por el Tomador y/o Asegurado**

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

3. **Las intervenciones sobre electrodomésticos que estén cubiertos por la garantía del fabricante según factura de compra o, en caso de que se desconozca el plazo de garantía por cualquier motivo, la duración de ésta se entenderá que corresponde a la que deba dar el fabricante, según la legislación vigente que le fuera aplicable en el momento de la formalización de la compra-venta.**
4. **Cualquier daño que pueda sufrir el electrodoméstico que no se concrete en una avería mecánica, eléctrica o electrónica y en concreto arañazos, golpes, deformaciones o rotura de los componentes no mecánicos o electrónicos del mismo.**
5. **Daños de cualquier tipo en los electrodomésticos, producidos por causa accidental o fuerza mayor (caída, golpe, impacto externo, fuego, subidas de tensión, introducción de cuerpos extraños y vertido de líquidos), así como por negligencia, mal uso, utilización o emplazamiento inadecuados e imposición de condiciones anormales.**
6. **La avería y/o daños cubiertos por el resto de coberturas de la póliza.**
7. **Los defectos estéticos, corrosión, oxidación, causados por el uso, desgaste del electrodoméstico o circunstancias ambientales.**
8. **Los electrodomésticos con una antigüedad superior a 7 años.**

¿Quién es el Asegurado?
Las personas que residan legalmente en el riesgo asegurado y aquellas que estén expresamente autorizadas por éstas.

¿Cuál es el ámbito de aplicación de la cobertura?
En la propia vivienda asegurada.

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

LÍNEA MÉDICA TELEFÓNICA

¿Qué se garantiza?

La puesta a disposición del Asegurado de un servicio de Orientación Médica telefónico donde podrá consultar directamente con un médico sobre cualquier cuestión relativa a:

1. Información básica sobre aspectos clínicos, diagnósticos y posibilidades terapéuticas de las dolencias o enfermedades que hayan sido diagnosticadas a los Asegurados.
2. Orientación general sobre los circuitos sanitarios públicos o privados, más adecuados para resolver los problemas de salud de los Asegurados.
3. Consejos sencillos de educación sanitaria que permitan incrementar la efectividad del tratamiento propuesto por un médico.
4. Resolución de posibles dudas en el seguimiento del tratamiento recomendado por su médico, así como en las normas de administración y posibles efectos de los fármacos prescritos por aquél.

Este es un servicio de atención telefónica que no sustituye a la Consulta Médica propiamente dicha, entendida ésta como la relación directa médico-paciente imprescindible para llevar a cabo cualquier diagnóstico y tratamiento, cumpliendo así la normativa establecida que prohíbe de forma expresa la consulta médica realizada telefónicamente. Igualmente no es un servicio de emergencia ni puede equipararse a los teléfonos de urgencias actualmente disponibles (061, 112, 092, etc.).

¿Y esta prestación qué incluye?

La existencia y funcionamiento, las 24 horas del día, los 365 días del año, de una centralita telefónica a través de la cual el Asegurado pueda realizar sus consultas y recibir el servicio de orientación médica garantizado.

¿Quién es el Asegurado?

Las personas que residan legalmente en el riesgo asegurado y aquellas que estén expresamente autorizadas por éstas.

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

SERVICIO DE AYUDA DOMICILIARIA

¿Qué se garantiza?

La puesta a disposición del Asegurado de un servicio telefónico a través del cual podrá contratar, con las mejores condiciones del mercado, una amplia gama de servicios tales como:

1. Hogar dependiente: servicios para mejorar la calidad de vida dentro del entorno personal y familiar de las personas mayores y dependientes, tales como:
   a. Realización de higiene personal.
   b. Lavado y planchado de ropa.
   c. Ayuda para vestirse.
   d. Preparación de comidas y ayuda en su ingesta.
   e. Acompañamiento y paseos
   f. Movilizaciones.
   g. Realización de compras y gestiones administrativas.
   h. Atención de enfermería: administración de medicamentos, seguimiento y control de pacientes, guardias nocturnas y diurnas, curas, movilizaciones, análisis clínicos, etc.
   i. Rehabilitación y Fisioterapia.
2. Familias Jóvenes: servicios domésticos para familias jóvenes que por motivos laborales o personales, no dispongan del tiempo necesario para realizar determinadas tareas cotidianas, tales como:
   a. Limpieza e higiene del hogar.
   b. Preparación de comidas.
   c. Lavado, planchado y arreglos de ropa.
   d. Compras básicas.
   e. Apoyo durante el embarazo, posparto y lactancia.
   f. Selección de empleadas de hogar.
   g. Canguros.
3. Residencias para gente mayor: servicio orientado a personas dependientes que, por circunstancias diversas, no puedan recibir la asistencia en su domicilio:
   a. Asesoramiento sobre servicios de residencias.
   b. Asignación de residencias homologadas por Allianz Global Assistance, acuerdo con las principales residencias en condiciones ventajosas.

¿Y esta prestación qué incluye?

La existencia y funcionamiento, las 24 horas del día, los 365 días del año, de una centralita telefónica a través de la cual el Asegurado podrá contratar los servicios señalados en el apartado anterior.

¿Quién es el Asegurado?

Las personas que residan legalmente en el riesgo asegurado y aquellas que estén expresamente autorizadas por éstas.

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

ASISTENCIA A MASCOTAS

¿Qué se garantiza?

La puesta a disposición del Asegurado de un servicio de conexión telefónico donde podrá consultar las posibles incidencias derivadas de la tenencia de animales domésticos respecto a la mascota de la que es propietario y que se detallan a continuación (se entiende por mascota los perros y gatos destinados a compañía):

1. Servicio veterinario de urgencias 24 horas: en caso de enfermedad o accidente de la mascota, la Aseguradora pondrá a disposición del Asegurado una red de centros veterinarios de urgencia disponibles las 24 horas del día los 365 días al año.
2. Servicio de entierro e incineración: en caso de fallecimiento de la mascota, la Aseguradora pondrá a disposición del Asegurado un servicio de asesoramiento, organización y coordinación de la recogida de la mascota y del entierro o incineración de la misma. Asimismo, la Aseguradora gestionará todos los trámites necesarios para el sacrificio de la mascota, cuando debido al deterioro físico e irreversible de la misma por enfermedad, proceda dicho sacrificio a juicio del veterinario, quien deberá autorizarlo expresamente.
3. Reserva de consulta en centros veterinarios.
4. Hospitalización de la mascota de compañía a causa de enfermedad o accidente: la Aseguradora proporcionará un listado de los centros más adecuados para el tratamiento requerido y, a petición del asegurado, organizará el ingreso del animal en dicho centro.
5. Servicio de recogida y transportes de la mascota.
6. Servicio de orientación sobre hoteles.
7. Servicio de custodia o guardería de mascotas.
7. Asesoramiento para trámites con la Administración o cualquier otro organismo público o privado.
8. Asesoramiento jurídico telefónico referente a la tenencia de animales domésticos.
10. Segunda opinión veterinaria y medicina preventiva o tratamientos alternativos.
11. Servicio de comida a domicilio, siempre que se encuentre situado en una zona de fácil acceso, que haya suministrador en la zona y que se produzca una compra mínima.
12. Servicio de asesoramiento frente a la decisión de compra o adopción de un animal de compañía.
13. Información de viajes con su mascota, referente a los requisitos sanitarios y administrativos necesarios para la realización del viaje.
14. Servicios de conexión tales como:
    a. Peluquerías.
    b. Adiestramiento.
    c. Criadores.
    d. Clubes de Mascotas.
    e. Asistencia a Concursos y otros eventos.
    f. Tiendas especializadas en alimentación, complementos y accesorios.

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

¿Y esta prestación qué incluye?

En todos los casos, el coste de los servicios será a cargo del Asegurado, excepto:

1. Servicio veterinario de urgencias 24 horas: en caso de encontrarse el Asegurado de viaje con su mascota, la Aseguradora organizará el servicio de urgencias procediendo al reembolso de la cantidad de 20 euros en concepto de primera intervención de urgencia por accidente o enfermedad sobrevenida de la mascota. Esta prestación será válida para un siniestro por póliza y año.
2. Hospitalización de la mascota de compañía a causa de enfermedad o accidente: en caso de encontrarse el Asegurado de viaje con su mascota, la Aseguradora asumirá los primeros 30 euros en concepto de costes de hospitalización de la mascota. Esta prestación será válida para un siniestro por póliza y año y podrá prestarse de forma complementaria al servicio veterinario de urgencias 24 horas.

¿Quién es el Asegurado?

Las personas que residan legalmente en el riesgo asegurado y aquellas que estén expresamente autorizadas por éstas.

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

ASISTENCIA A PLANTAS

¿Qué se garantiza?

La puesta a disposición del Asegurado de un servicio de conexión telefónico donde podrá consultar sobre cualquiera de los servicios detallados a continuación:

1. Orientación sobre floristerías o viveros .
2. Definición de términos relacionados con la jardinería.
3. Bibliografía sobre jardinería.
4. Envío de flores, plantas de interior o exterior, arbustos y árboles.
5. Orientación sobre programas y controles de plagas.
6. Alquiler de plantas para eventos.

¿Y esta prestación qué incluye?

La existencia y funcionamiento, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 18:00, excluidos festivos, de una centralita telefónica a través de la cual el Asegurado pueda realizar las consultas enumeradas anteriormente.
Los costes del servicio de "Envío de flores, plantas de interior o exterior, arbustos y árboles" y "Alquiler de plantas para eventos" serán a cargo del Asegurado.
La gestión será realizada por parte del Asegurador con cargo a la tarjeta VISA del Asegurado solicitante, debiendo facilitar el mismo a tal efecto la numeración completa y la fecha de caducidad de la misma.

¿Quién es el Asegurado?

Las personas que residan legalmente en el riesgo asegurado y aquellas que estén expresamente autorizadas por éstas.

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

CONTROL DE PLAGAS

¿Qué se garantiza?

La puesta a disposición del Asegurado de un servicio por el cual un profesional acudirá a su vivienda para proceder a realizar un tratamiento de control de plagas de las indicadas a continuación:

1. Cucarachas
2. Ratones
3. Ratas
4. Pulgas
5. Avispas
6. Polillas
7. Gorgojos
8. Garrapatas
9. Escarabajos
10. Arañas
11. Tijeretas

Los tratamientos se realizarán exclusivamente en las zonas afectadas y dentro de un perímetro básico de seguridad, el cual será valorado por el profesional, dependiendo de la especie, zona de ubicación de la plaga, condiciones de limpieza o estructurales.

¿Y esta prestación qué incluye?

1. Se prestarán un máximo de **2 intervenciones al año**. El tratamiento se realizará en una única intervención.
2. Este servicio se prestará de lunes a viernes entre las 09:00 y las 19:00 horas. El profesional contactará con el asegurado en un plazo máximo de 24 horas laborables desde la recepción de la llamada y en un plazo máximo de 3 días laborales desde dicho contacto acudirá a su vivienda para prestar el servicio. En caso de tratarse de un servicio urgente, entendiendo como tal la plaga de ratas, la intervención del profesional se realizará en un plazo máximo de 24 horas laborables.
3. El servicio incluye una inspección previa inicial, el coste de los productos y materiales necesarios para el control de plagas, así como la mano de obra y el desplazamiento del profesional. Los posibles medios auxiliares necesarios también estarán cubiertos, salvo los medios extraordinarios de acceso a la zona de la plaga.
4. El profesional facilitará un Informe de las incidencias detectadas, así como un Certificado del servicio prestado, detallándose en el mismo los productos y principios activos utilizados, así como el número de registro de los mismos.
5. Este servicio supone un control de la plaga y no la erradicación definitiva de la misma.

No se garantizan:

- **Las plagas que no estén en el listado de plagas indicadas anteriormente.**
- **Los tratamientos fitosanitarios y a animales domésticos.**
- **Los tratamientos en piscinas y zonas anexas (vestuarios, etc…) que requieren de certificados específicos para ello y las situaciones de infestaciones graves (valoración realizada por el profesional).**

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

- **Cualquier elemento adicional para la correcta realización del tratamiento, tales como plataformas elevadoras, andamiajes, etc.**
- **La retirada de las unidades exterminadas y posibles daños que pudieran ocasionar en el riesgo asegurado por motivo de su descomposición.**
- **La reparación de desperfectos en mobiliario, estructuras o materiales y la reparación de los daños del contenido del interior de la vivienda originados por las plagas. Tampoco incluye las posibles obras o reformas para acceder al posible foco de la plaga.**
- **En el caso de detectarse deficiencias estructurales o higiénicas que fueran un vector de infestación de plagas, el profesional informará al asegurado, siendo por cuenta de ésta su resolución. En caso de no subsanarse, la Aseguradora no estará obligada a prestar ningún tipo de servicio de Control de Plagas.**

¿Quién es el Asegurado?
El propietario de los bienes asegurados.

¿Cuál es el ámbito de aplicación de la cobertura?
En la propia vivienda asegurada.

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

ASISTENCIA INFORMÁTICA REMOTA

¿Qué se garantiza?

La puesta a disposición del Asegurado de una red de asistencia que se halle en condiciones de facilitarle, a raíz de una simple llamada telefónica o vía Internet mediante una herramienta de chat-control, los siguientes servicios relativos a la utilización de los ordenadores de uso personal del Asegurado situados en el riesgo asegurado:

1. Ayuda técnica para la resolución de problemas con su ordenador en caso de mal funcionamiento de alguna de las aplicaciones y sistemas soportados para los que se presta asistencia.
2. Asistencia interactiva en el uso de aplicaciones, fundamentalmente en el paquete Office, correo electrónico, navegación por Internet, antivirus, cortafuegos, tratamiento de gráficos y otras aplicaciones de uso común, de forma que el Asegurado cuente con un servicio de formación básica on line.
3. Configuración de aplicaciones y equipos:
   a. Instalación, puesta en marcha y utilización de las aplicaciones y equipos para los que se puede solicitar asistencia (descritos en el apartado "aplicaciones y sistemas soportados").
   b. Cambio de la parametrización de cualquiera de las aplicaciones para las que se puede solicitar la asistencia o sistemas soportados, con el objetivo de optimizar el funcionamiento.
   c. Adición o eliminación de funcionalidades.
   d. Adición o eliminación de aplicaciones.
4. Asistencia en el acceso y la utilización de Internet:
   a. Asistencia sobre la configuración de la conexión a Internet de Windows.
   b. Asistencia sobre los distintos medios de conexión a Internet: conexión RTC, conexión ADSL, cable, WiIFI, 3G o red eléctrica.
   c. Asistencia sobre las herramientas estándar de Internet: MS Internet Explorer, MS Outlook, Outlook Express, Netscape, Opera, Chrome, Safari.
   d. Asistencia sobre los principales motores de búsqueda: Google, Yahoo, MSN
   e. Asistencia a la utilización del correo electrónico: envío de emails, adjuntado de ficheros, solicitud de acuses de recibo, etc
   f. Consejos e información sobre el pago seguro en Internet: protocolo SSL, aspectos técnicos de la seguridad en los pagos por Internet, así como organismos independientes de medios de pago por Internet.

¿Qué aplicaciones y sistemas están soportados?

1. Sistemas Operativos: todos los de Windows.
2. Hardware: PC, pantalla, dispositivos de almacenamiento externos, webcam, impresoras, PSD, escáneres. La asistencia descrita será aplicable a estaciones de trabajo Intel o AMD con el sistema operativo MS Windows.
3. Microsoft Office Suite (Word, Excel, PowerPoint, FrontPage y Access).
4. Programas de Internet: Internet Explorer, Netscape Navigator, Mozilla Firefox, Opera, Chrome, Safari, Outlook y Outolook Express, Eudora, MSN Messenger y Yahoo Messenger.
5. Programas multimedia: Acrobat, Windows Media Player, Real Audio y los principales codecs del Mercado.
6. Compresores: WinZip, WinRar.

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

7. Copiadores: Nero.
8. Peer to peer: Emule, Kazaa, eDonkey.
9. Antivirus y Firewalls: Panda, Norton, Symantec, McAfee.
10. Gestión de drivers de cualquiera de los dispositivos antes mencionados.
11. Otros: principales sincronizadores PC/PDA del mercado.

El Asegurado deberá contar con las pertinentes licencias de utilización de los programas informáticos para los que se solicita asistencia.

¿Y esta prestación qué incluye?

La existencia y funcionamiento, de 08h a 24h, de lunes a viernes, y de 10h a 20h sábados, domingos y festivos nacionales, de una centralita telefónica, una página Web www.allianz.es/ecliente/ y una plataforma telemática (herramienta de chat-control) a través de la cual el Asegurado podrá realizar sus consultas y/o solicitar la prestación de los servicios garantizados.

En caso de asistencia telemática (Internet) un técnico, autorizado previamente por el Asegurado, podrá tomar el control del equipo para prestar el servicio.

No se garantizan:

1. **Las asistencias para equipos o programas ajenos al ámbito de cobertura de la póliza, así como servidores de cualquier tipo.**
2. **Las incidencias causadas intencionada o negligentemente por el Asegurado, así como todas aquellas que no puedan resolverse exclusivamente mediante acceso remoto al equipo del Asegurado, o telefónicamente en caso de que el Asegurado no desee o no pueda facilitar dicho acceso. En ningún caso se garantiza por parte de la Aseguradora la resolución definitiva de la incidencia.**
3. **Las incidencias de software para el que el Asegurado no disponga de licencia, así como las actualizaciones del mismo.**
4. **Las actualizaciones de software que no sean gratuitas y necesarias para la prestación de asistencia.**
5. **El soporte a desarrollos específicos sobre productos Microsoft Office Suite (Outlook, Outlook Express, Word, Excel, Access, PowerPoint, FrontPage).**
6. **La asistencia para aplicaciones, dispositivos y equipos no mencionados en la presente póliza.**
7. **La realización de actividades para las que el Asegurado no disponga del CD-ROM con el software original de la aplicación o sistema, y no sea posible su descarga gratuita a través de Internet en el momento de solicitud de asistencia.**
8. **Los daños y perjuicios sobrevenidos tras un uso indebido por parte del Asegurado de los sistemas, aplicaciones o del software instalado para el acceso remoto a la asistencia técnica objeto de esta garantía.**
9. **Las solicitudes de asistencia cuya prestación no fuera posible o se viera retrasada a consecuencia de un supuesto de fuerza mayor o caso fortuito, en particular los fallos en la transmisión de los paquetes IP, los cortes de suministro eléctrico o cualquier medida excepcional adoptada por las autoridades administrativas o gubernamentales, así como guerra civil o extranjera declarada o no, motines, movimientos populares, terrorismo, o cualquier tipo de prohibición oficial.**

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

10. **En ningún caso se ofrecerá o sustituirá cualquier tipo de software al Asegurado.**
11. **Queda excluida la asistencia informática remota o telefónica, a fin de resolver consultas e incidencias relativas a la utilización de los ordenadores de uso profesional propiedad del Asegurado.**

¿Quién es el Asegurado?

Las personas que residan legalmente en el riesgo asegurado y aquellas que estén expresamente autorizadas por éstas.

RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

El Asegurador no responderá de las pérdidas de información ya sea, a título enunciativo pero no limitativo, información personal, profesional o de cualquier otro tipo contenida en bases de datos, ficheros compartidos o cualquier otra aplicación del equipo informático para el cual se solicita asistencia.

Toda la información a la que los técnicos tengan acceso para la prestación de la asistencia solicitada será tratada de forma confidencial por parte de la Aseguradora.

El Asegurado garantiza ser el titular de las aplicaciones, y ser el legítimo propietario de los derechos de los archivos y los contenidos que se hallen en su ordenador.

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

RECUPERACIÓN DE DATOS INFORMÁTICOS

¿Qué se garantiza?

La recuperación de información para aquellos dispositivos de almacenamiento de datos, propiedad del asegurado y situados en la vivienda asegurada, que sufran un daño físico (incendio, daños por agua o accidente, entre otros) o lógico (virus, mala utilización o error humano, entre otros) y que impidan el acceso a la información contenida en el soporte dañado.

Soportes de almacenamiento de datos para los que se puede solicitar el servicio:

1. Discos duros (de ordenadores de sobremesa y portátiles) de tipo: IDE, E-IDE, ATA, S-ATA, SCSI, Discos de Portátil 2,5" (laptop y notebook), Ultra-SCSI, Wide SCSI, SCA80, cintas y cartuchos de cinta (DLT, SDLT, DLTIII, DLTIV, DDS4, DDS5).
2. Memorias portátiles: Floppy (diskettes, disquete LS 120), Jaz, Zip, CD-ROM, DVD, DVD-R, DVD+R, DVD-RW.
3. Tarjetas de Memoria: Flash, Smart Card, Memory Card, Smart Media, Memory Stick, Microdrive, PCMCIA.
4. Otros sistemas de almacenamiento: video grabadores DVD o media center (disco duro); video cámaras, cámaras de foto, PDA o sistemas similares (tarjetas de memoria).

Sistemas operativos para los cuales se puede solicitar el servicio:

1. Windows.
2. Macintosh.
3. Lynux.

¿Y esta prestación qué incluye?

1. La existencia y funcionamiento, de 08h a 24h, de lunes a viernes, y de 10h a 20h sábados, domingos y festivos nacionales, de una centralita telefónica a través de la cual el Asegurado deberá solicitar la prestación de los servicios garantizados.
2. Un servicio al año de recuperación de datos que comprende:
   a. Transporte del soporte dañado desde el domicilio del Asegurado hasta el laboratorio de recuperación de datos.
   b. Evaluación y diagnóstico del soporte dañado.
   c. Recuperación de los datos si esta resulta posible. La reparación de ficheros Office, ficheros comprimidos y correos electrónicos requerirá previa autorización escrita del Asegurado, indicando además ser el propietario de su contenido.
   d. Nuevo soporte de iguales o superiores características al soporte dañado si este no resulta reutilizable o DVD.
   e. Transporte del soporte con la información recuperada desde el laboratorio hasta el domicilio del asegurado en la póliza.

¿Cómo se tramita la prestación?

1. El asegurado solicitará el servicio de Recuperación de Datos a través del número de teléfono 902.436.426 o la página Web de Allianz www.allianz.es/ecliente/ .
2. El asegurado desmontará el soporte o soportes dañados, para lo que recibirá las instrucciones oportunas si fuera necesario. Si ello no fuera posible, el asegurado podrá solicitar la asistencia de un técnico (el coste será a cargo del Asegurado).

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

3. El envío del soporte se realizará, siempre que sea posible, en una bolsa antiestática, empaquetando el soporte en una caja del doble del tamaño del mismo, protegiéndolo con papel acolchado, espuma o lámina de burbujas e incluyendo, si los tuviera, los discos especiales de arranque, las contraseñas para acceder al sistema, a los directorios y a los programas necesarios para ejecutar los ficheros que se necesite recuperar.
4. Una vez recibido el soporte dañado, se procederá a su inmediato análisis y diagnóstico con el fin de iniciar el rescate de los datos contenidos en el mismo.
5. Una vez concluido el proceso de rescate de los datos del soporte dañado, se enviará al asegurado la información recuperada en un soporte nuevo sin cargo para el asegurado.
6. Con el propósito de cubrir cualquier posible extravío durante el envío del soporte de entrega, se grabará y guardará en lugar seguro una copia de seguridad de la información recuperada. Una vez transcurridos quince días desde la fecha de envío al asegurado del soporte de entrega, se destruirá definitivamente dicha copia de seguridad.

No se garantizan:

1. **Las recuperaciones sobre los soportes de almacenamiento que no formen parte del Mobiliario asegurado por la póliza.**
2. **Las recuperaciones sobre soportes de almacenamiento que hayan sido manipulados previamente a la entrega al Asegurador para su recuperación.**
3. **La recuperación de originales, películas, CD, Juegos, etc.**
4. **La recuperación de sistemas de discos múltiples como RAID.**
5. **Las recuperaciones de datos informáticos en los ordenadores de uso profesional propiedad del Asegurado.**
6. **La recuperación es imposible en el caso de desaparición del soporte, de daños con ácidos o productos similares, en los casos de sobre-escritura o en el caso de "Head-Crash" (pérdida de la película magnética).**

¿Quién es el Asegurado?

Las personas que residan legalmente en el riesgo asegurado y aquellas que estén expresamente autorizadas por éstas.

RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

El Asegurador no garantiza la recuperación de los datos, no siendo indemnizable o compensable en forma alguna la no recuperación total o parcial de la información contenida en el soporte.

El Asegurador no responderá de las pérdidas de información ya sea, a título enunciativo pero no limitativo, información personal o de cualquier otro tipo contenida en bases de datos, ficheros compartidos o cualquier otra aplicación del equipo informático para el cual se solicita asistencia.

Toda la información a la que los técnicos tengan acceso para la prestación de la asistencia solicitada será tratada de forma confidencial por parte del Asegurador.

El Asegurado garantiza ser el titular de las aplicaciones, y ser el legítimo propietario de los derechos de los archivos y los contenidos que se hallen en su ordenador.

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

ASESORAMIENTO Y PROTECCIÓN JURÍDICA

¿Qué se garantiza?

La puesta a disposición del Asegurado de un Centro de Consulta y Asesoramiento jurídico telefónico y, en caso necesario, la protección del ejercicio de sus derechos, en relación directa con:

1. Reclamación por daños materiales causados por terceros a los bienes asegurados por imprudencia o dolo, excepto los derivados de la construcción de la Edificación.
2. Reclamación por molestias causadas por vecinos por emanaciones de humos, gases o ruidos.
3. Reclamación por prestación defectuosa por terceros de los siguientes servicios:
   a. Reparación o mantenimiento de la vivienda.
   b. Profesionales titulados.
   c. Médicos y hospitalarios.
   d. Viajes turísticos y hostelería.
   e. Enseñanza y transporte escolar.
   f. Limpieza, lavandería y tintorería.
   g. Mudanzas.
   h. Técnicos oficiales de reparación de electrodomésticos autorizados por el fabricante.
   i. Contratos de suministro de agua, gas y electricidad, siempre que el importe de la reclamación exceda de 300 euros.
4. Reclamación por conflictos de servidumbres, lindes y medianerías relativas a la Edificación.
5. Reclamación por incumplimiento de terceros de contratos de compraventa, depósito y similares que afecten al Mobiliario particular.
6. Reclamación por conflictos con la Comunidad de Propietarios, entendiéndose que el conflicto ha de versar sobre los bienes asegurados en póliza, excepto débitos de cuotas.
7. Reclamación de lesiones que no tengan causa en accidentes de circulación: se garantizan los gastos de defensa amistosa y judicial de las lesiones sufridas por el asegurado en su vida particular o familiar, siempre que el importe de la reclamación exceda de 150 €.
8. Conflictos derivados del contrato de alquiler, cuando el Asegurado sea inquilino de la vivienda, excepto si es demandado por falta de pago del alquiler.
9. Defensa de la responsabilidad penal como miembro de la Junta de Copropietarios de la Comunidad de la que sea parte el Propietario de la edificación.
10. Defensa por presuntas infracciones administrativas que tengan relación con la vivienda asegurada hasta agotar la vía administrativa, sin entrar en la vía contencioso-administrativa.
11. Defensa penal: se garantiza la Defensa de la Responsabilidad Penal de los asegurados, en los juicios que se sigan en el ámbito de su vida particular, así como aquellos procedimientos en los que el asegurado ejercite las acciones penales que le correspondan como denunciante o querellante cuando resulte perjudicado por un delito de acoso, amenazas, injurias y calumnias a través de internet. **No comprende esta defensa los hechos voluntariamente causados por el asegurado o aquellos en que concurra dolo por parte de éste, según sentencia judicial firme.**

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

12. Defensa laboral: se garantiza la defensa y reclamación de los intereses del asegurado en los conflictos individuales de trabajo con la empresa privada u organismo público donde preste sus servicios, por incumplimiento de las normas contractuales y que deban sustanciarse necesariamente ante los organismos de conciliación y la jurisdicción social, siempre que el importe de la reclamación exceda de 150 €. Queda garantizada también la defensa de los intereses del asegurado frente a reclamaciones planteadas por empleados del hogar, siempre que estuviera dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social.
13. Defensa fiscal del asegurado frente a la Administración Tributaria en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre el Patrimonio, de los que sea sujeto pasivo. Queda incluida la impugnación de la resolución tributaria, mediante la redacción y confección de los recursos administrativos únicamente en vía administrativa, siempre que el importe de la reclamación exceda de 150 €.
    Queda expresamente excluida la presentación de demandas en vía contencioso - administrativa.
14. Reclamación extrajudicial de los derechos del asegurado frente al incumplimiento por parte de entidades financieras, bancarias, aseguradoras, de los contratos que tenga concertados o de los que sean beneficiarios en el ámbito de la vida particular y en relación con su persona, siempre que el importe de la reclamación exceda de 150 €.
15. Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, de los derechos del asegurado como consecuencia del incumplimiento de la normativa de protección de datos por parte de los responsables o encargados de tratamiento.
16. Reclamación derivada del incumplimiento de los contratos de compraventa de bienes muebles y de uso privado y familiar realizados por el asegurado a través de Internet, así como el transporte de los bienes adquiridos, siempre que el domicilio social del establecimiento vendedor se encuentre en territorio español y siempre que el importe de la reclamación exceda de 150 €.
17. Ausencia y fallecimiento legal: quedan cubiertos los procedimientos que se interpongan para la declaración judicial de ausencia y fallecimiento legal de los asegurados, siempre y cuando aquéllos se insten por quienes tengan la condición de tales.
18. Servicio de redacción y revisión de los siguientes documentos legales:
    a. Compraventa de vivienda: contratos de señal y compraventa; cartas de reclamación por retrasos en la entrega de la vivienda o por defectos o vicios ocultos en la misma; examen de las Notas Simples del Registro de la Propiedad y otra documentación facilitada por el asegurado a fin de verificar el estado de cargas y embargos del inmueble, así como su titularidad; revisión de la minuta pro forma de la Escritura de Compraventa con carácter previo a su otorgamiento ante Notario; revisión de la minuta pro forma de la Escritura de Constitución de Hipoteca, Subrogación y Cancelación con carácter previo a su otorgamiento ante Notario.
    b. Alquiler de vivienda: contrato de arrendamiento; cartas de reclamación del arrendador al arrendatario por realización de obras inconsentidas, por falta de pago de la renta o por subarriendo inconsentido; cartas de reclamación del arrendatario al arrendador para que realice obras necesarias en la vivienda; cartas relativas a la actualización de la renta y a la prórroga del contrato de arrendamiento.

c. Comunidades de Propietarios: carta al Presidente de la Comunidad solicitando la inclusión de un determinado punto en el orden del día de una Junta; carta al Presidente de la Comunidad manifestando su oposición a un acuerdo tomado en Junta de Propietarios; carta al Secretario de la Comunidad solicitando documentación de la Comunidad (estatutos, normas de régimen interno, acta de alguna Junta);
d. Consumo: cartas de reclamación por cobros indebidos o por incumplimiento de contrato o de los periodos de garantía a: empresa constructora o promotora, empresas de reformas, empresas de reparación de electrodomésticos o de otros bienes, canales de televisión de pago, empresas de telefonía, empresas suministradoras de electricidad, gas y agua, tintorerías, talleres de reparación de vehículos, concesionarios de vehículos; cartas de reclamación a bancos por cobro de comisiones indebidas, por incumplimiento de contrato, cláusulas abusivas también para entidades aseguradoras; escritos de reclamación ante el Banco de España o Dirección General de Seguros; cartas de reclamación por adquisición de bienes a través del teléfono o de Internet, por cobros indebidos, devolución del producto, falta de entrega del producto o defectos del producto adquirido; denuncias a oficinas públicas de consumo, solicitudes de arbitraje; contrato de compra-venta de vehículos
e. Servicio doméstico no perteneciente a la Unión Europea: oferta de trabajo y contrato de trabajo.

Los abogados de la Aseguradora elaborarán y redactarán los escritos de acuerdo con los datos facilitados por el Asegurado, y se los remitirán por fax, e-mail o correo ordinario. El plazo máximo de elaboración de los documentos será de 72 horas desde que el asegurado haya facilitado los datos necesarios para la realización el mismo. **No está incluida la firma, presentación y subsiguiente tramitación de los escritos, que será por cuenta del asegurado.**

19. Protección identidad internet: El asegurado tendrá derecho a un servicio de asesoramiento especializado, cuando haya sufrido un robo de identidad o estafa informática. Se le informará de las medidas de seguridad a tomar en ese momento, así como de la forma más adecuada para denunciar los hechos ante la autoridad competente, incluyendo la redacción de cualquier escrito que pueda ser necesario dirigir a empresas u organismos implicados.
    Se garantiza la reclamación judicial de estos hechos, siempre que el importe de la reclamación exceda de 150 € y siempre que el acusado resida en territorio Español y pueda ser juzgado por Juzgados o Tribunales españoles. En el supuesto de que el responsable de este delito estuviera en un país distinto a España no se reclamaría por vía judicial, abonándose los gastos judiciales que se hayan causado hasta la fecha de la averiguación del autor y del domicilio de éste.
    Esta cobertura comprende exclusivamente el pago de los gastos de abogados de acuerdo con las Normas de Honorarios de su Colegio respectivo. **No se incluye el abono de minutas o facturas de cualesquiera otros profesionales distintos a un abogado.**

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

¿Y esta prestación qué incluye?

1. La existencia y funcionamiento, de 9h. a 14h., y de 16 a 18h., de lunes a viernes, de una centralita telefónica a través de la cual el Asegurado pueda realizar sus consultas y recibir el servicio de asesoramiento jurídico garantizado.
2. La organización y mantenimiento de una red de asistencia capaz de prestar el asesoramiento y la protección jurídica garantizados.
3. La dirección técnica y jurídica de la protección jurídica, si bien el Asegurado podrá hacer libre elección de Abogado y Procurador, que, en tal caso, no estarán sujetos a las instrucciones de la Compañía. El Asegurado podrá someter a arbitraje las diferencias que tenga con la Compañía sobre esta garantía.
4. El ejercicio de las acciones, judiciales y extrajudiciales, de reclamación ante los Tribunales españoles, con sujeción al Derecho español.
5. El pago de las minutas de honorarios y facturas de gastos debidos a las acciones de reclamación, de acuerdo con las normas y baremos de los correspondientes Colegios profesionales.

¿Quién es el Asegurado?

Las personas que residan legalmente en el riesgo asegurado y aquellas que estén expresamente autorizadas por éstas.
Igualmente tendrán la condición de Asegurado los hijos que por motivos de estudios o salud se encuentren temporalmente viviendo fuera del domicilio del tomador en España.

¿Cuál es el ámbito de aplicación de la cobertura?

Exclusivamente en reclamaciones formuladas conforme a la legislación española, ante los Tribunales españoles.

AVISO LEGAL

En cumplimiento de los establecido en el art.5.h) de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, la garantía de Asesoramiento y Protección Jurídica será llevada a cabo por AGA INTERNACIONAL SA Sucursal en España, con domicilio en Edificio Delta Norte 3, Avenida Manoteras nº46 bis, Madrid.

Límite	100% del precio del asesoramiento y de la protección jurídica, con un máximo de 6.000 euros.

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

TESTAMENTO ON-LINE

¿Qué se garantiza?

La puesta a disposición del Asegurado de un servicio de información, orientación y asesoramiento jurídico telefónico sobre las diversas formas en que el asegurado puede disponer de sus bienes tras su fallecimiento, redactándose el Testamento Abierto Notarial, incluido en esta cobertura.

El Asegurador, a través de un letrado, elaborará una propuesta de testamento y concertará una cita con una notaría próxima al domicilio del Asegurado para que el mismo proceda a su firma.

Esta garantía incluye así mismo la redacción del Testamento Vital o Documento de Instrucciones Previas o de Voluntades Anticipadas, donde se recogerá la voluntad del asegurado sobre las atenciones médicas que desea o no desea recibir en caso de padecer una enfermedad irreversible o terminal que le impida expresarse, el nombramiento de uno o varios representantes que actúen como interlocutores ante el equipo médico responsable, su deseo de ser enterrado o incinerado, o su deseo relativo al destino de sus órganos para después del fallecimiento.

¿Y esta prestación qué incluye?

1. La existencia y funcionamiento, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00, de lunes a viernes, de una centralita telefónica a través de la cual el Asegurado deberá solicitar la prestación del servicio garantizado.
2. El Asegurado tendrá derecho a una emisión o modificación anual del testamento.
3. El servicio incluirá los gastos de Notario, que serán asumidos por el Asegurador.

No se incluye la obligación para el Asegurador de asumir o intervenir en procedimientos administrativos, judiciales, extrajudiciales o arbitrales.

¿Quién es el Asegurado?

El cabeza de familia y su cónyuge o pareja de hecho.

¿Cuál es el ámbito de aplicación de la cobertura?

La cobertura se refiere exclusivamente a los testamentos sujetos a la legislación española y firmados en territorio español.

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

BORRADO DIGITAL

¿Qué se garantiza?

La puesta a disposición del Asegurado de un servicio a través del cual el Asegurador gestionará el borrado de los siguientes contenidos digitales que el asegurado fallecido tuviese en internet:

1. Desactivación de cuentas: correo electrónico, redes sociales, plataformas de almacenamiento.
2. Borrado de información: eliminación de fotografías no deseadas; borrado de datos personales de Blogs, Fotos, etc…

¿Y esta prestación qué incluye?

1. La existencia y funcionamiento, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00, de lunes a viernes, excluidos festivos, de una plataforma telefónica a través de la cual el Asegurado deberá solicitar la prestación del servicio garantizado.
2. El coste del borrado de los datos arriba mencionados.
3. El Asegurado tendrá derecho a la cancelación de toda la información que aparezca en Internet relacionada con la persona fallecida.

Para la realización de este servicio, el fallecimiento deberá haberse producido desde el momento de entrada en vigor de la presente cobertura y se deberá facilitar al Asegurador la siguiente documentación:

a. Certificado de defunción.
b. Copia del documento de identidad del fallecido.
c. Justificante que lo identifique en calidad de heredero.

No se incluye:

- **La defensa por las acciones legales que se ejerciten contra el Asegurado por el uso incorrecto de la cobertura.**
- **Las consecuencias que puedan derivarse de la aportación de datos falsos por el Asegurado.**
- **Las acciones legales que pueda emprender el Asegurado ni los costes derivados de su ejercicio.**
- **Cualquier prestación o servicio distintos a los descritos en esta cobertura.**
- **Cualquier acción realizada por profesionales no designados por la Compañía.**

¿Quién es el Asegurado?

El cabeza de familia, siempre y cuando se persona física, su cónyuge o pareja de hecho y descendientes que convivan con él.

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

REPUTACIÓN DIGITAL

¿Qué se garantiza?

La puesta a disposición del Asegurado de un servicio de Investigación en Internet que le permitirá conocer las referencias y contenidos que aparecen en los principales buscadores de Internet relacionados con su persona.

¿Y esta prestación qué incluye?

1. La existencia y funcionamiento, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00, de lunes a viernes, excluidos festivos, de una plataforma telefónica a través de la cual el Asegurado deberá solicitar la prestación del servicio garantizado.
2. El asegurado tendrá derecho a un informe anual, así como a la petición de borrado de aquellos enlaces que contengan información visible en la parte pública de Internet y que les ocasione a las personas aseguradas un riesgo o daño reputacional. Se entenderá como daño reputacional, el ocasionado como consecuencia de una opinión/información pública negativa vertida en internet que suponga una deshonra o descredito personal, y minusvalore el prestigio y buen nombre del asegurado.
3. Igualmente queda garantizada la redacción y envío de los escritos necesarios para solicitar la cancelación de datos y la oposición al tratamiento de la información.
4. La cobertura incluye así mismo, asesoramiento legal y jurídico en temas relacionados con el uso de Internet y derivadas del comercio electrónico, según normativa española, facilitando igualmente al Asegurado unas recomendaciones como usuario de internet.

El Asegurado deberá indicar expresamente al Asegurador la información que desea borrar, siempre que la misma implique un daño reputacional, y sólo esa información será objeto de la prestación.

No se incluye:

- **La defensa por las acciones legales que se ejerciten contra el Asegurado por el uso incorrecto de la cobertura.**
- **Las consecuencias que puedan derivarse de la aportación de datos falsos por el Asegurado.**
- **Las acciones legales que pueda emprender el Asegurado ni los costes derivados de su ejercicio.**
- **Cualquier prestación o servicio distintos a los descritos en esta cobertura.**
- **Cualquier acción realizada por profesionales no designados por la Compañía.**

¿Quién es el Asegurado?

El cabeza de familia, siempre y cuando se persona física, su cónyuge o pareja de hecho y descendientes que convivan con él.

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

VALORACIÓN DE LOS BIENES Y EVALUACIÓN DE LOS DAÑOS

¿Qué se garantiza?

La valoración de los bienes asegurados se ha realizado teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Edificación: cobertura total a valor de reposición, el montante del coste necesario para su íntegra reconstrucción, excluidos el valor del terreno y las circunstancias de mercado, como cotización de la zona, vistas y demás elementos que configuran los precios de compra y venta, pero que no tienen relación directa con el coste de los materiales y la mano de obra, que son los únicos que se aseguran.
   La afección a alineamientos, cambios de rasante, cesiones, expropiaciones y otros condicionantes jurídico-urbanísticos se toman en consideración para reducir el valor de reposición correspondientemente, pero respetando, como mínimo, el valor real, o sea, el coste de adquisición de unos bienes a ser posible iguales y en todo caso similares, deducida una depreciación, tomando en cuenta el estado de conservación y demás circunstancias condicionantes, pero sin considerar ningún tipo de valor afectivo, estimativo o indirecto, que no se aseguran.
2. Mobiliario y enseres: cobertura total a valor reposición, el coste de adquisición de unos bienes, a ser posible iguales y, en todo caso, similares.
3. Objetos de Valor y Joyas, para el cálculo de la indemnización se considerará el coste de adquisición de unos bienes a ser posible iguales y en todo caso similares tomando en cuenta el estado de conservación y demás circunstancias condicionantes, pero sin considerar ningún tipo de valor afectivo, estimativo o indirecto. No obstante, la cobertura se establece a primer riesgo por lo que se excluye expresamente la aplicación de la regla proporcional.
4. Dinero, cobertura a primer riesgo.

Evaluación de los daños

1. Los daños materiales se evaluarán utilizando los mismos criterios empleados para valorar los bienes asegurados y que determinan las sumas aseguradas, expresión económica del interés Asegurado.
2. Las obligaciones de indemnizar a terceros se evaluarán tomando en cuenta como un solo y mismo siniestro el conjunto de los daños y perjuicios derivados de una misma causa esencial común, incluso cuando tales daños y perjuicios se produzcan en lugares o momentos distintos e independientemente del número de perjudicados,considerándose, en su caso, que todos los daños y perjuicios debidos a la misma causa se han producido en el momento cronológico en que ocurrió el primero de ellos.
3. Los gastos se evaluarán según factura, minuta de honorarios o tasación de costas.

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

Determinación de la indemnización

1. Partidas y sumas aseguradas: se tomarán en consideración los valores básicos de cada partida asegurada y las sumas aseguradas para cada riesgo, sin compensación entre ellas.
2. Importe de los pagos correspondientes a daños y gastos: el importe cuyo pago está garantizado no será, en ningún caso, superior al valor tasado pericialmente de los daños y gastos habidos.
3. Importe de las indemnizaciones a terceros: el importe cuyo pago está garantizado se corresponderá con el fijado en:
   a. transacción amistosa de la Compañía con el perjudicado.
   b. sentencia firme.
4. Valor de reposición: cuando la póliza establece para un bien su cobertura a valor de reposición, su completa liquidación se halla supeditada a la reconstrucción o compra de nuevos bienes, lo que el Asegurado acreditará en el plazo de seis meses, en el caso de Mobiliario y de dos años, cuando se trate de Edificación, mediante la presentación de facturas o certificaciones de obra.
   La Compañía irá haciendo efectiva la diferencia en más del valor de reposición correspondiente sobre el valor real de los bienes afectados a medida que le vayan siendo presentados dichos documentos.
   El valor real correspondiente a las mencionadas partidas habrá sido liquidado previamente al finalizar la peritación y demás trámites del siniestro.
5. Abandono: los restos de los bienes serán de cuenta del Asegurado, que no podrá hacer abandono a la Compañía de los mismos y su valor será deducido de la indemnización que proceda.
   Por excepción, en los casos de robo, expoliación y hurto, transcurrido un mes desde la sustracción, el Asegurado podrá optar por su abandono, sin reintegrar a la Compañía el importe de la indemnización, o por readquirirlos, devolviendo el montante de la indemnización, si ya lo hubiese percibido, deducido el importe de los posibles daños que hayan sufrido los bienes.
6. Restauración de la unidad estética: su completa liquidación se halla supeditada a la reconstrucción o reposición de toda la habitación o pieza afectada, lo cual se acreditará mediante la presentación de facturas o certificaciones de obra.

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

Renuncia a la aplicación de la Regla Proporcional:

1. Edificación: la Compañía renuncia a la aplicación de la regla proporcional siempre que la diferencia entre los metros cuadrados de superficie construida (vivienda y anexos) declarados por el Tomador del Seguro y los que en realidad tienen la vivienda y sus dependencias (sin contar plazas de garaje, trasteros, balcones, terrazas, patios y similares) situadas en la misma finca, no sea superior al 10% de dichos metros cuadrados construidos, los cuales se han tomado como base para el cálculo de los capitales asegurados.
2. Mobiliario: la Compañía renuncia a la aplicación de la regla proporcional siempre que la diferencia entre los metros cuadrados de superficie construida (vivienda y anexos) declarados por el Tomador del Seguro y los que en realidad tienen la vivienda y sus dependencias (sin contar plazas de garaje, trasteros, balcones, terrazas, patios y similares) situadas en la misma finca, no sea superior al 10% de dichos metros cuadrados construidos, los cuales se han tomado como base para el cálculo de los capitales asegurados.

   Si no fuera el caso, la Compañía renuncia también a la aplicación de la regla proporcional cuando el importe de la reparación o substitución sea inferior a 3.000 euros y se realice directamente por los profesionales enviados por ella como consecuencia del uso por el Asegurado de la garantía de Asistencia, mediante la correspondiente llamada telefónica al número indicado.

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

REVALORIZACIÓN DE CAPITALES Y PRIMAS

A) CAPITALES:

A fin de compensar en lo posible los efectos negativos de la inflación, a cada vencimiento anual, capitales y primas se revalorizarán, en función del Indice de Precios de Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

Para establecer el porcentaje a aplicar en cada año natural se tomará en consideración el período de doce meses anteriores al último índice publicado en Noviembre de cada año.

B) PRIMAS:

A cada vencimiento de la póliza, la prima se calculará sobre la tarifa que en esa fecha tenga vigente la Compañía, elaborada de acuerdo con la legislación en vigor y que estará puesta a disposición de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Hacienda.

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

RIESGOS QUE SON CUBIERTOS POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS

Cláusula de indemnización por el Consorcio de Compensación de Seguros de las pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios acaecidos en España en seguros de daños en los bienes.

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, y modificado por la Ley 12/2006, de 16 de mayo, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España y que afecten a riesgos en ella situados serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

a) Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.
b) Que, aún estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

I. Resumen de las normas legales

1. Acontecimientos extraordinarios cubiertos

a) Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias (incluyendo los embates de mar), erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/h y los tornados) y caídas de meteoritos.
b) Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
c) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

2. Riesgos excluidos

a) Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.
b) Los ocasionados en bienes asegurados por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.
c) Los debidos a vicio o defecto propio de la cosa asegurada, o a su manifiesta falta de mantenimiento.

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

d) Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.
e) Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear. No obstante lo anterior, sí se entenderán incluidos todos los daños directos ocasionados en una instalación nuclear asegurada, cuando sean consecuencia de un acontecimiento extraordinario que afecte a la propia instalación.
f) Los debidos a la mera acción del tiempo, y en el caso de bienes total o parcialmente sumergidos de forma permanente, los imputables a la mera acción del oleaje o corrientes ordinarios.
g) Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el artículo 1 del Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, y en particular, los producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que estos fueran ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación.
h) Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios conforme al artículo 1 del Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios.
i) Los causados por mala fe del asegurado.
j) Los derivados de siniestros cuya ocurrencia haya tenido lugar en el plazo de carencia establecido en el artículo 8 del Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios.
k) Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.
Los indirectos o pérdidas derivadas de daños directos o indirectos, distintos de la pérdida de beneficios delimitada en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios. En particular, no quedan comprendidos en esta cobertura los daños o pérdidas sufridas como consecuencia de corte o alteración en el suministro exterior de energía eléctrica, gases combustibles, fuel-oil, gas-oil, u otros fluidos, ni cualesquiera otros daños o pérdidas indirectas distintas de las citadas en el párrafo anterior, aunque estas alteraciones se deriven de una causa incluida en la cobertura de riesgos extraordinarios.
l) Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de "catástrofe o calamidad nacional".

3. Franquicia

En el caso de daños directos (excepto automóviles y viviendas y sus comunidades), la franquicia a cargo del asegurado será de un 7 por ciento de la cuantía de los daños indemnizables producidos por el siniestro.

En el caso de la cobertura de pérdida de beneficios, la franquicia a cargo del asegurado será la prevista en la póliza para pérdida de beneficios en siniestros ordinarios.

4. Extensión de la cobertura

La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a los mismos bienes y sumas aseguradas que se hayan establecido en la póliza a efectos de los riesgos ordinarios. No obstante, en las pólizas que cubran daños propios a los vehículos a motor, el Consorcio garantiza la totalidad del interés asegurable aunque la póliza sólo lo haga parcialmente.

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

II. Procedimiento de actuación en caso de siniestro indemnizable por el Consorcio de Compensación de Seguros

En caso de siniestro, el asegurado, tomador, beneficiario, o sus respectivos representantes legales, directamente o a través de la entidad aseguradora o del mediador de seguros, deberá comunicar, dentro del plazo de siete días de haberlo conocido, la ocurrencia del siniestro, en la delegación regional del Consorcio que corresponda, según el lugar donde se produjo el siniestro. La comunicación se formulará en el modelo establecido al efecto, que está disponible en la página "web" del Consorcio (www.consorseguros.es), o en las oficinas de éste o de la entidad aseguradora, al que deberá adjuntarse la documentación que, según la naturaleza de los daños, se requiera.

Asímismo, se deberán conservar restos y vestigios del siniestro para la actuación pericial y, en caso de imposibilidad absoluta, presentar documentación probatoria de los daños, tales como fotografías, actas notariales, vídeos o certificados oficiales. Igualmente, se conservarán las facturas correspondientes a los bienes siniestrados cuya destrucción no pudiera demorarse.

Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para aminorar los daños.

La valoración de las pérdidas derivadas de los acontecimientos extraordinarios se realizará por el Consorcio de Compensación de Seguros, sin que éste quede vinculado por las valoraciones que, en su caso, hubiese realizado la entidad aseguradora que cubriese los riesgos ordinarios.

Para aclarar cualquier duda que pudiera surgir sobre el procedimiento a seguir, el Consorcio de Compensación de Seguros dispone del siguiente teléfono de atención al asegurado: 902 222 665.

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

CUESTIONES FUNDAMENTALES DE CARÁCTER GENERAL

A esta póliza le es de aplicación lo establecido en la ley Contrato de Seguro.

1. Intervinientes:

1. El **Tomador** del Seguro es aquél que da respuesta al Cuestionario de seguro para que pueda elaborar la póliza, suscribe el contrato y paga las primas.

2. El **Asegurado** es aquél que tiene un interés económico en el objeto del seguro y es el titular de los derechos derivados del contrato.

3. El **Asegurador** es Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., y garantiza la realización de las prestaciones previstas en caso de siniestro. También se la denomina "la Compañía".

4. El **órgano de Control**, es la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad, que supervisa la actividad del Asegurador.

2. Documentación, formalización y duración del contrato de seguro.

1. La póliza se confecciona de acuerdo con las respuestas a la Solicitud dadas por el Tomador del Seguro y aplica las condiciones y tarifas basándose en las declaraciones hechas por él mismo.

2. La póliza reúne, en un solo documento, las Condiciones Particulares del Contrato de Seguro, que fijan los datos propios e individuales del contrato; y las Condiciones Generales del Contrato de Seguro,que tratan de los derechos y deberes de las partes.

3. El Tomador debe leer y comprobar lo dispuesto en la póliza y dispone del plazo de un mes para solicitar que la rectificación de los posibles errores.

4. El Tomador del Seguro debe pagar la prima. Sólo si se ha pagado la prima, el contrato estará debidamente formalizado y en vigor y los siniestros que se produzcan a partir de ese momento tendrán cobertura.

5. La duración del contrato se determina en las Condiciones Particulares. Cada año, salvo casos especiales, la póliza vence y se prorroga de forma automática, a menos que una de las partes se oponga a dicha prórroga notificándolo a la otra con, al menos, un mes de anticipación al vencimiento si el que se opone es el tomador del seguro o dos meses de anticipación si el que se opone es el Asegurador.

Para que el seguro continúe vigente, el Tomador del Seguro deberá pagar la prima correspondiente a la siguiente anualidad. En caso de falta de pago se aplicará lo estipulado en el art.15 LCS.

Ciertos casos pueden originar que una de las partes decida rescindir el contrato antes del vencimiento tales como cuando se produzca una agravación del riesgo o haya habido reserva o inexactitud en las declaraciones del Tomador del Seguro.
Si es el Asegurador quien rescinde, prorroga quince días la cobertura para que el Tomador del Seguro tenga tiempo de suscribir otra póliza y le devuelve la parte de prima proporcionalmente no consumida. El Asegurado podrá hacerlo con efecto inmediato, sin recuperación de la parte proporcional de prima.

Igualmente ocurre cuando los bienes asegurados sean vendidos o transmitidos a otras personas.
Se ha de notar especialmente que el nuevo comprador o poseedor no se subroga en los derechos del antiguo Asegurado en las pólizas nominativas que amparan riesgos no obligatorios, como es el caso de ésta. Sólo previa petición del comprador y posterior aceptación expresa por parte del Asegurador el seguro continuará en vigor para el comprador, que sería entonces el nuevo Asegurado.

En el caso de que el contrato de seguro fuese contratado a distancia el tomador tendrá derecho de desistir del contrato sin indicación de los motivos y sin penalización alguna, siempre y cuando el tomador notifique al

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

asegurador su voluntad de desistir en papel u otro soporte duradero y en un plazo de 14 días a contar desde que se notifique al tomador que el contrato se ha celebrado o desde la recepción de la información contractual si esta recepción fuese posterior. En el caso de ejercicio de este derecho el tomador habrá que abonar la parte de prima correspondiente al periodo durante el cual el contrato de seguro ha estado en vigor y el plazo que tiene el Asegurador para liquidar dicha cantidad es, como máximo, de treinta días naturales desde que se notifica el desistimiento.

3. Modificación del contrato del seguro.

A) Cualquier modificación que se produzca en el contenido de las respuestas que, antes de la contratación de la póliza hizo el Tomador del Seguro en la Solicitud, debe ser comunicada al Asegurador a la mayor brevedad, por si es necesario adaptar la póliza a la nueva situación mediante las correspondientes acciones.

4. Actuación en caso de siniestro.

A) El Tomador, Asegurado o el Beneficiario deben comunicar al Asegurador la ocurrencia del siniestro, sus circunstancias y consecuencias inmediatamente y, como máximo, en el plazo de 7 días. Además, deberán poner todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo, cooperando al salvamento de personas y bienes.

B) Si las características del siniestro lo requieren, el Asegurador designará Perito. En caso de disconformidad, el Asegurado puede, si lo desea, nombrar el suyo. Cuando una parte no nombre Perito, aceptará el dictamen del Perito nombrado por la otra parte. En caso de desacuerdo, se nombrará un tercer perito de acuerdo con lo establecido en el art.38 LCS.

C) El dictamen de los Peritos será vinculante para las partes, salvo impugnación judicial hecha por una de ellas.
D) Cuando el dictamen de los Peritos no sea impugnado judicialmente, el Asegurador abonará la indemnización en el plazo de cinco días.
E) Para no perjudicar los intereses del Asegurado, si la peritación y trámites se alargaran, a los cuarenta días de la comunicación del siniestro el Asegurador hará un pago provisional, a cuenta de la definitiva indemnización.
F) El pago provisional equivaldrá a la indemnización que, como mínimo, pueda razonablemente deber, a la vista de las circunstancias que en ese momento conozca.
G) Una vez pagada la indemnización, en muchas ocasiones, el Asegurador podrá reclamar a terceros que sean responsables del daño. El Asegurado debe salvaguardar ese derecho del Asegurador.

5. Otras cuestiones de interés.

Principio de la buena fe.
La ley prevé diversas situaciones que cuando se producen van en contra del interés del propio Asegurado, ya que están sancionadas con la nulidad o ineficacia del contrato, o con consecuencias tales como su impugnación, la exención de la obligación de indemnización e incluso la reclamación de daños y perjuicios por parte del Asegurador.

En general, tales situaciones se producen cuando el Tomador del Seguro o el Asegurado actúan con dolo o mala fe o con culpa grave; cuando el Tomador del Seguro realiza declaraciones incorrectas; cuando se ocultan datos; cuando no se coopera en las tareas de salvamento y, en resumen, cuando no se respecta el principio de buena fe que sustenta el contrato de seguro.

Comunicaciones entre las partes.

Todas las comunicaciones deben hacerse por escrito, mediante teléfono o por correo electrónico. Tales comunicaciones pueden hacerlas directamente al Asegurador (en su domicilio social o en las sucursales) o bien a través del Corredor de Seguros que medie en el contrato.

El Asegurador se dirigirá al último domicilio que conozca del Tomador del Seguro, el Asegurado

Consultas y aclaraciones sobre incidencias:
Las consultas y aclaraciones se realizarán, de forma verbal o escrita, a elección del Tomador del Seguro o del Asegurado, a través de:

1. El Mediador de Seguros, COLUNGO DATOS, PRUEBA teléfono 9999999999, e-mail

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

pa486860.emailestralaaaaaaaaaargooooooooooooooooooooooooo@allianzmed.es su web www.esunaprueba.com o dirección postal 00008007 .

2. El Centro de Atención Telefónica de la Compañía , de 8'15 a 19 horas, excepto julio y agosto, hasta las 18 horas, de lunes a viernes laborables o a través de su www.allianz.es.
Línea para Reclamaciones: 900 225 468.

Departamento de Defensa del Cliente:

Para cualquier queja o reclamación sobre sus derechos e intereses legalmente reconocidos puede usted dirigirse a la compañía, de conformidad con la Orden ECO 734/2004, de 11 de marzo, de los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras, a través de las siguientes vías: Calle Tarragona, 109, 08014 Barcelona - Apartado de correos nº 38, 08080 de Barcelona - email: ddc@allianz.es - www.allianz.es - Fax 93 228 85 53 así como en cualquier oficina de la Compañía abierta al público.

De conformidad con el Reglamento que se encuentra a su disposición en la web y en en las oficinas de la compañía abiertas al público, la queja o reclamación será resuelta en un plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha en que se presente ante el Departamento De Defensa del Cliente.

Denegada la admisión de la queja o reclamación, desestimada su petición, total o parcialmente, o transcurrido el plazo de dos meses desde la fecha de su presentación en el Departamento de Defensa del Cliente, sin que haya sido resuelta, podrá presentar su queja o reclamación en el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en Paseo de la Castellana número 44, 28046. Madrid.

Restricción por sanciones económicas internacionales.
Esta póliza no otorga cobertura ni prestación para ningún negocio o actividad, en la medida que esta cobertura, prestación, negocio o actividad, incluidas las subyacentes, infringieran cualquier ley o regulación de las Naciones Unidas o de la Unión Europea relativa a sanciones económicas o comerciales que sea de aplicación

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

Ley Orgánica sobre Protección de Datos de Carácter Personal:

Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. integrará los datos de carácter personal facilitados en ficheros de su responsabilidad, teniendo en todo momento el afectado derecho de acceso, de oposición, rectificación y, en su caso, de cancelación en los términos previstos en la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y demás disposiciones de concordante aplicación, remitiendo al efecto su solicitud por cualquiera de la siguientes vías: por correo postal a las oficinas de Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. , en C/Tarragona, 109 , 08014 Barcelona, con la referencia "LOPD", por e-mail a lopd@allianz.es adjuntando en todo caso fotocopia de su DNI, su pasaporte o cualquier otro documento válido que lo identifique.

El tomador autoriza expresamente al tratamiento de dichos datos por la Compañía que son necesarios para el mantenimiento, desarrollo y control del seguro, la gestión de siniestros y la realización de análisis sobre el riesgo, de tipo estadístico, de siniestralidad y prevención del fraude, así como para la gestión del coaseguro y reaseguro. Para el cumplimiento de las finalidades descritas el tomador autoriza la cesión a terceros colaboradores de la entidad aseguradora, compañías de asistencia o proveedoras de servicios señalados en la póliza o necesarios para la gestión de siniestros así como la cesión a ficheros comunes del sector asegurador.

CLÁUSULA FINAL

El Tomador y/o asegurado del Seguro reconoce haber recibido, leído y comprobado esta póliza de Contrato de Seguro de Hogar, que consta de 62 páginas y acepta las condiciones del mismo, tanto las que delimitan y definen el riesgo, como las que fijan las prestaciones aseguradas y, así mismo, declara expresamente conocer y aceptar las exclusiones y limitaciones de la cobertura, así como, especialmente, las condiciones de tratamiento de sus datos de carácter personal en ficheros automatizados, juzgando resaltadas todas ellas convenientemente, y haber recibido la información previa a la contratación de la póliza relativa a la protección al asegurado, a la legislación aplicable, instancias de reclamación, Asegurador y Órgano de Control con carácter previo a la contratación de esta póliza según lo previsto por la Ley 20/2015 de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, así como también a la existencia de los ficheros y el tratamiento de sus datos de carácter personal, de la finalidad de su recogida y del destino de la información, tal como prevé la Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal, considerando el texto del presente contrato como un todo indivisible, lo que también suscribe la Compañía, otorgando ambas partes, así, su pleno consentimiento en 06 de Junio de 2016.

El Tomador y/o asegurado del Seguro manifiesta asimismo que todas las declaraciones e informaciones que ha facilitado a la compañía son correctas y se compromete a comunicar al asegurador, tan pronto le sea posible, cualquier otra circunstancia que pueda afectar al riesgo asegurado.

Las presentes Condiciones Generales, las Condiciones Particulares y los Suplementos y/o Apéndices que se emitan, constituyen la Póliza no teniendo validez ni efecto por separado.

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

Recibida mi copia y aceptado el
contrato en todos sus términos y condiciones,
El Tomador
JOSE PRUEBA LOPEZ

Aceptamos el contrato en todos
sus términos y condiciones,

Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

-*- Demonstration Powered by HP Exstream 06/06/2016, Version 9.0.10

Su mediador de seguros en Allianz

LOGO DE MUESTRA

COLUNGO DATOS, PRUEBA
Corredor de Seguros
NIF: B60983954
PS DE GRACIA 48
08007 BARCELONA
Tel. 9999999999
Móvil 9999999999
Fax 9999999999
E-mail: esotraprueba@micasa.cat

06-06-2016 16:08:52 02011102050OTF22CIS2 ARINPROO 95102 78

Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

Atención al Cliente
Tel. 902 300 186

www.allianz.es/eCliente

AENOR ER Empresa Registrada ER-2071/2004

Certificado de Calidad en el diseño y contratación de seguros y la gestión de siniestros.

IQNet

Contigo de la A a la Z

Allianz